

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

 SUSCRIPCION

 Anual
 104,00 euros

 Semestral
 62,00 euros

 Trimestral
 37,00 euros

 Ayuntamientos
 76,00 euros

 (I. V. A. incluido)

FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2 SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros

Miércoles 21 de mayo

INSERCIONES
2,00 euros por línea (DIN A-4)
1,40 euros por línea (cuartilla)
34,00 euros mínimo
Pagos adelantados
Carácter de urgencia: Recargo 100%

Depósito Legal BU - 1 - 1958

Número 96

Año 2008

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

Planes Provinciales. Convocatoria de subvenciones para la construcción de Polígonos Industriales 2008. Pág. 2.

Sección de Contratación. Adjudicación del concurso para la redacción de Normas Urbanísticas en Valle de Sedano y Hornillos del Camino. Pág. 2.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

De Burgos núm. 1. 1493/2007. Págs. 2 y 3. De Burgos núm. 2. 734/2007. Págs. 3 y 4. De Burgos núm. 6. 1139/2007. Págs. 4 y 5. De Burgos núm. 6. 913/2007. Págs. 4 y 5.

- JUZGADOS DE INSTRUCCION.

De Aranda de Duero núm. 2. 43/2008. Pág. 5.

- JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 1. *607/2007.* Págs. 5 y 6. **De Burgos núm. 1.** *723/2007.* Pág. 6. **De Burgos núm. 3.** *195/2008.* Pág. 6.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 6

Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente. Págs. 6 y 7. - MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 01. Págs. 7 y ss.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Aranda de Duero. Págs. 10 y ss.

- Confederaciones Hidrograficas.

Del Duero. Comisaría de Aguas. Págs. 12 v ss

- AYUNTAMIENTOS.

Aranda de Duero. Secretaría General. Ayudas a Asociaciones Culturales Locales durante el año 2008. Pág. 17.

Castrojeriz. Pág. 17. Valle de Mena. Pág. 17.

ANUNCIOS URGENTES

- MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Págs. 18 y 19.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Madrid. Páginas 19 y 20.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/03 de Aranda de Duero. Págs. 20 y 21.

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía. Págs. 22 y 23.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio Terr. de Agricultura y Ganadería. Pág. 23. - AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras. Aprobación definitiva de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana que afecta a los arts. 1.4.6 y 1.4.9.3.f) de las Normas Urbanísticas. Págs. 23 y ss.

Burgos. Concejalía de Personal y Régimen Interior. Concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a la escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1. Págs. 29 y ss.

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, composición del Tribunal y fecha y hora del primer ejercicio de la oposición libre para cubrir 5 plazas vacantes de Técnico de Administración General. Págs. 32 y 33.

Aranda de Duero. Corrección de errores de la aprobación inicial del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación n.º 31 «San Isidro I». Pág. 33.

Miranda de Ebro. Negociado de Industrial y Medio Ambiente. Pág. 33.

Briviesca. Pág. 34.

Medina de Pomar. Pág. 34.

Los Balbases. Pág. 34.

Estépar. Pág. 34.

Frandovínez. Pág. 34.

La Puebla de Arganzón. Págs. 34 y 35.

Covarrubias. Pág. 35.

Villaquirán de los Infantes. Págs. 35 y 36.

Valmala. Pág. 36.

Madrigalejo del Monte. Pág. 36. Torrecilla del Monte. Pág. 36.

- JUNTAS ADMINISTRATIVAS.

Torres. Pág. 35.

Acedillo. Subasta para el aprovechamiento forestal del monte «Baldíos de Acedillo» n.º 692. Pág. 35.

DIPUTACION PROVINCIAL

PLANES PROVINCIALES

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria, celebrada el pasado día 25 de abril de 2008, acordó aprobar entre otros el siguiente acuerdo:

«6. – Propuesta de resolución de la Convocatoria de Subvenciones para la construcción de Polígonos Industriales 2008.

Vistos:

- a) La Convocatoria para la concesión de Subvenciones a Entidades Locales de la provincia para actuación en Polígonos Industriales, durante el ejercicio 2008, aprobadas por esta Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2007 y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 202, de fecha 22 de octubre de 2007.
- b) El dictamen favorable emitido por unanimidad de la Comisión Informativa de Desarrollo Provincial, Cooperación, Planes Provinciales y Vías y Obras de fecha 21 de abril de 2008, previa valoración de las solicitudes presentadas.
- c) Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dictaminado por la citada Comisión, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:
- d) Primero. Conceder a las Entidades Locales que se relacionan, las siguientes Subvenciones para actuación en Polígonos Industriales 2008.

Lugar de ejecución	Lugar solicitante	Tipo de obra	Inversión aprobada	Subvención
Briviesca	Briviesca	Obra no clasificada	110.685,76	55.342,88
			,	,
Treviño (CP)	Condado de Treviño	Obra no clasificada	200.000,00	100.000,00
Hacinas	Hacinas	Obra no clasificada	172.268,00	86.134,00
Madrigal del Monte	Madrigal del Monte	Obra no clasificada	200.000,00	100.000,00
Madrigalejo del Monte	Madrigalejo del Monte	Obra no clasificada	200.000,00	100.000,00
Medina de Pomar	Medina de Pomar	Obra no clasificada	89.314,24	44.657,12
Palacios de la Sierra	Palacios de la Sierra	Obra no clasificada	200.000,00	100.000,00
Quintanar de la Sierra	Quintanar de la Sierra	Obra no clasificada	128.000,00	64.000,00
Regumiel de la Sierra	Regumiel de la Sierra	Obra no clasificada	99.732,00	49.866,00
Roa	Roa	Obra no clasificada	200.000,00	100.000,00
Salas de los Infantes	Salas de los Infantes	Obra no clasificada	200.000,00	100.000,00
Valdorros	Valdorros	Obra no clasificada	200.000,00	100.000,00
Quintana M. Galíndez	Valle de Tobalina	Obra no clasificada	200.000,00	100.000,00
	TOTALES		2.200.000,00	1.100.000,00

Segundo. – La justificación completa de la Subvención, se realizará con carácter previo a la ordenación del pago, existiendo crédito para atender este gasto en la partida 76.721.762.00 del presupuesto general de esta Diputación para 2008.

Tercero. – Dar traslado de este acuerdo a las Entidades Locales Beneficiarias, quienes deberán justificar la subvención en la forma y plazo que determina la Base Decimotercera de la Convocatoria

Cuarto. – El presente acuerdo se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en el «Boletín Oficial» de la provincia, en su caso, conforme lo señalado en el art. 29.c) de la nueva Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones».

Burgos, 5 de mayo de 2008. – El Presidente, Vicente Orden Vigara. – El Secretario General, José Luis M.ª González de Miguel.

200803715/3725. - 87,00

SECCION DE CONTRATACION

Anuncio de adjudicación

- 1. Entidad adjudicadora:
- a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 11/06.
 - 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
- b) Descripción del objeto: «Redacción de Normas Urbanísticas en Valle de Sedano y Hornillos del Camino (Burgos)».
- c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia n.º 15, de 23 de enero de 2008.
 - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 148.000 euros.

Municipio: Valle de Sedano. Tipo de trabajo: Normas Urbanísticas Municipales. Presupuesto base: 118.000 euros.

Municipio: Hornillos del Camino. Tipo de trabajo: Normas Urbanísticas Municipales. Presupuesto base: 30.000 euros.

- 5. Adjudicación:
- a) Fecha: Junta de Gobierno de fecha 25 de abril de 2008.
- b) Contratista:

Municipio: Valle de Sedano a Cotesa.

Municipio: Hornillos del Camino a Nirosa Ingeniería, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

Cotesa: En 108.442 euros.

Nirosa Ingeniería, S.A.: En 25.470 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Burgos, a 6 de mayo de 2008. — El Presidente, Vicente Orden Vigara.

200803707/3724. - 51,00

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número uno

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 1493/2007 A. Sobre: Ejecución hipotecaria.

De: Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona.

Procuradora: D.ª M.ª Concepción Santamaría Alcalde.

Contra: D. César Enrique San Miguel Calleja y D. Francisco Mario Prieto Santos.

Doña Montserrat del Toro López, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 1493/2007 a instancia de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona contra D. César Enrique San Miguel Calleja y D. Francisco Mario Prieto Santos, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración. -

Finca urbana en edificio señalado con el n.º 11 de la calle Hospital de los Ciegos de Burgos, apartamento n.º 2, mano derecha según se sube por la escalera. Tiene una superficie útil de 34,89 m.², distribuídos en recibidor, salón-comedor, cocina baño y dormitorio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º uno de Burgos, al tomo 4.076, libro 781, folio 106, finca n.º 49.745.

Valorada a efecto de subastas en 60.045,50 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en Avda. Reyes Católicos, s/n., 2.ª planta (Edificio Juzgados), el día 26 de junio a las 10.30 horas.

Condiciones de la subasta. -

- 1. Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:
- 1.° Identificarse de forma suficiente.
- $2.^{\circ}$ Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.
- 3.° Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta n.º 1064/0000/05/1493/07, o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.
- 2. Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.
- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.
- 4. Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.
- 5. La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.
- 6. Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.
- 7. No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.
- 8. Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Burgos, a 24 de abril de 2008. – La Secretario Judicial, Montserrat del Toro López.

200803602/3782. - 102,00

Juzgado de Primera Instancia número dos

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 734/2007 E.

Sobre: Otras materias.

De: D. Felipe Alonso Terrados, D.ª Eloisa Alonso Terrados, D. Mariano Martínez Amayuelas, D.ª Emilia Amayuelas Terrados, D.ª Epifania Martínez Amayuelas, D.ª Ana María Alonso Terrados, D.ª Margarita Alonso Terrados, D.ª María Paz Amayuelas Martínez y D. Jesús Martínez Amayuelas.

Procurador: D. Javier Cano Martínez.

Doña Montserrat del Toro López, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 734/2007 a instancia de D. Felipe Alonso Terrados, D.ª Eloisa Alonso Terrados, D. Mariano Martínez Amayuelas, D.ª Emilia Amayuelas Terrados, D.ª Epifania Martínez Amayuelas, D.ª Ana María Alonso Terrados, D.ª Margarita Alonso Terrados, D.ª María Paz Amayuelas Martínez y D. Jesús Martínez Amayuelas, representados por el Procurador D. Javier Cano Martínez, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de las siguientes fincas sitas en Los Balbases (Burgos):

- 1. Cereal secano n.º 320 del plano, al sitio de Sobrevilla, que linda: Al norte, Josefa Martínez (f. 316); sur, Piedad Mínguez (f. 321); este, camino del Mocinero; y oeste, ribazo y hermanos Muñoz Martínez (f. 322). Polígono 512. Tiene una extensión superficial de una hectárea, setenta y cuatro áreas y sesenta centiárea. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castrojeriz al tomo 1.495, libro 67, folio 66, finca 13.288.
- 2. Cereal secano n.º 428 del plano, al sitio de Valdehalcón, que linda: Al norte, arroyo; sur, Angeles Yágüez (f. 429); este, Diógenes Cuesta (f. 433); y oeste, camino. Polígono 515. Tiene una extensión superficial de dos hectáreas cincuenta y cinco áreas y cuarenta centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castrojeriz al tomo 1.495, libro 67, folio 219, finca 13.441.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a herederos desconocidos de Petronila Martínez Blanco como titular registral y catastral, y a los herederos desconocidos de Cilino Amayuelas Hernantes, M.ª Exequia Terrados Santamaría y Julio Amayuelas Martínez; así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 1 de febrero de 2008. – La Secretario, Montserrat del Toro López.

200803463/3529. – 86,00

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 1187/2007 C.

Sobre: Otras materias.

De: Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona.

Procuradora: D.ª María Concepción Santamaría Alcalde.

Contra: D. César Enrique San Miguel Calleja.

Doña Belén Sanz Díaz Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 1187/2007 a instancia de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona contra D. César Enrique San Miguel Calleja, con D.N.I. 13048047 se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración. -

Finca urbana en el edificio señalado con el número once de la calle Hospital de los Ciegos, en la ciudad de Burgos. Seis: Apartamento numero cinco, mano izquierda, según se sube por la escalera.

Tiene una superficie útil de treinta y dos metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados (32,64 metros cuadrados).

Distribuida en recibidor, salón-comedor, cocina, baño y dormitorio.

Linda: Frente, hueco de la escalera y descansillo de la planta; derecha, subida a Saldaña; izquierda, Isabela Rincón; y fondo, casa 23.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en Avda. Reyes Católicos, 51 B, el día 11 de junio de 2008 a las 12.30 horas. Valorada a efecto de subasta en 60.800 euros.

Condiciones de la subasta. -

- 1. Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:
- 1.° Identificarse de forma suficiente.
- $2.^{\circ}$ Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.
- 3.° Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta n.º 1083.0000.06.1187.07, o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.
- 2. Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.
- 3. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.
- 4. Cuando la mejor postura sea igualo superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.
- 5. La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.
- 6. Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.
- 7. No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.
- 8. Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Burgos, a 25 de abril de 2008. – La Secretario Judicial, Belén Sanz Díaz.

200803601/3783. - 116,00

Juzgado de Primera Instancia número seis

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 1139/2007.

Sobre: Expediente de dominio. Reanudación del tracto.

De: D.ª María Visitación Varas Sanllorente, D. Jesús Varas Sanllorente, D. Eliseo Varas Sanllorente y D. Quintín Varas Sanllorente.

Cédula de notificación

Don Julio Lucas Moral, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de expediente de dominio. Reanudación del tracto 1139/2007, a instancia de D.ª María Visitación Varas Sanllorente, D. Jesús Varas Sanllorente, D. Eliseo Varas Sanllorente y D. Quintín Varas Sanllorente, en cuyo procedimiento se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado-Juez D. Juan Carlos Juarros García. – En Burgos, a 15 de enero de 2008.

Dada cuenta, visto el contenido del precedente escrito y documentos acompañados presentados por la representación procesal de la parte promoviente del expediente, únase el mismo a los autos de su razón, teniéndose por evacuado el trámite que le había sido requerido por Providencia de fecha 10 de diciembre de 2007, se admite a trámite el procedimiento, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta.

Dese traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos, y cítese al titular registral herederos de D. Agapito Herrero Alonso y D.ª Remedios Merino Fernández, a la persona a cuyo nombre figuran catastrados D.ª Victoria Sanllorente o sus herederos, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce y convocando a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y del Ayuntamiento de Burgos, y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y en el periódico El Correo de Burgos, dado el valor de la finca (art. 201, regla 3.ª, párrafo 2.º de la Ley Hipotecaria) para que dentro del término expresado puedan comparecer en el expediente para alegar lo que a su derecho convenga. Entréguense estos últimos despachos a la parte actora con facultad para intervenir en su diligenciado.

Los edictos servirán, en cualquier caso, para citar a cualquiera de las personas indicadas o sus herederos, en su caso, de las que, constando domicilio en autos, pudieran haberlo mudado y se desconociese el actual.

Respecto a la prueba propuesta por otrosí, se acordará en el momento procesal oportuno.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Así lo manda y firma S.S.ª, el Magistrado-Juez.- Doy fe, el Secretario.

Y para que sirva a los efectos acordados, se extiende el presente en Burgos, a 1 de febrero de 2008. – El Secretario, Julio Lucas Moral.

200803153/3527. - 104,00

Procedimiento: Procedimiento ordinario 913/2007.

Sobre: Procedimiento ordinario. De: Residencial Parralillos, S.L.

Procuradora: D.ª Elena Cano Martínez.

Contra: D.ª María Cruz Sáez Ibáñez y D.ª María Azofra Sáez.

Cédula de notificación

Don Julio Lucas Moral, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de procedimiento ordinario 913/2007, a instancia de Residencial Parralillos, S.L., representado por la Procuradora D.ª Elena Cano Martínez, contra D.ª María Cruz Sáez Ibáñez y D.ª María Azofra Sáez, en cuyo procedimiento se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia 00321/2007. -

Procedimiento: Procedimiento ordinario 913/2007.

En Burgos, a 5 de diciembre de 2007.

El Sr. D. Juan Carlos Juarros García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de Burgos y su Partido, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario 913/2007 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Residencial Parralillos, S.L. con Procuradora D.ª Elena Cano Martínez y Letrada D.ª Mercedes Hernández Sáez, y de otra como demandada D.ª María Cruz Sáez Ibáñez y D.ª María Azofra Sáez, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, y,

Fallo: Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda; en ejercicio de acción personal, sobre derecho de crédito, en reclamación de cantidad, derivada de responsabilidad contractual, por mor de resolución contractual e indemnización de daños y perjuicios, formulada por la Procuradora de los Tribunales, D.ª Elena Cano Martínez; en nombre y representación de la mercantil Residencial Parralillos, S.L., en la persona de su legal representación; contra las demandadas D.ª M.ª Cruz Sáez Ibáñez y D.ª María Azofra Sáez; en rebeldía.

Y en consecuencia, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de local de negocio de 17-10-05 celebrado entre las partes, y que además por mutuo acuerdo entre las partes se acordó resolver y ha de estimarse resuelto con efectos de 28-02-07. Debiendo condenar y condenando a las demandadas a desalojar el local de negocio sito en la planta baja y semisótano del edificio construido en la parcela B-7 del sector «El Parral», sito en la c/ Conde Castilfalé, n.ºs 1 y 3, de Burgos, habiendo lugar al desahucio, debiéndola dejar con los enseres, mobiliario y útiles pactados en el expositivo 2.ª de la transacción de 28-02-07 de doc. 7 demanda, y fuera de los mismos el local se dejará vacío y expedito a disposición de la actora en el plazo de quince días a partir de la fecha en que esta sentencia sea firme, bajo apercibimiento de ser lanzadas de él caso de no hacerlo.

Y debo asimismo condenar y condeno conjunta y solidariamente a las demandadas a abonar a la actora en concepto de daños y perjuicios por incumplimiento de la obligación de entrega de la posesión del local, 17.121,81 euros devengados en concepto de rentas y cantidades asimiladas hasta la fecha de la presentación de la demanda; con más rentas de agosto a noviembre, inclusive, del 2007, a 3.000 euros/mes, y facturas de agua de 30-09-07 por 107,57 euros; de gas de 27-09-07, por 236,37 euros; y de 26-07-07 por 264,67 euros. A descontar 2.000 euros que según la transacción se obligó la actora a abonar y no pudo hacerlo.

Así como se condena a la parte demandada al abono de resto de rentas y cantidades asimiladas que se devenguen posteriormente hasta el lanzamiento, las rentas a 3.000 euros/mes.

Haciendo a la parte demandada expresa imposición de costas procesales causadas en esta instancia a la actora por su temeridad.

Y poniendo certificación de la presente en los autos, inclúyase en el libro de sentencias.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días para que conozca la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de la sentencia a D.ª María Cruz Sáez Ibáñez y a D.ª María Azofra Sáez, en rebeldía e ignorado paradero, se extiende el presente en Burgos, a 25 de enero de 2008. – El Secretario, Julio Lucas Moral.

200801528/3528. - 152,00

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Instrucción número dos

Juicio de faltas: 43/2008.

Doña Cristina Rubio Domingo, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Aranda de Duero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 43/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia. – En Aranda de Duero, a 22 de abril de 2008. Vistos por mí, D.ª Mirian Sánchez Calvo, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Aranda de

Duero (Burgos), los presentes autos de juicio de faltas número 43/08 seguidos por una presunta falta de injurias, en virtud de denuncia interpuesta por D. Jorge Alberto de Sousa Santos contra D. José Luis Sanz Merino; conforme a las facultades que me han sido dadas por la Constitución y, en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. José Luis Sanz Merino declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, permaneciendo las actuaciones durante dicho plazo a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 976 en relación al 790 y 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así, por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D. Jorge Alberto de Sousa Santos, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Aranda de Duero, a 28 de abril de 2008. – La Secretario, Cristina Rubio Domingo.

200803538/3530. - 74,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Demanda 607/2007.

N.º ejecución: 25/2008. Materia: Ordinario.

Demandante: D. Jhon Jairo Peña Martínez. Demandado: Integral Reform 2007, S.L.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 25/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Jhon Jairo Peña Martínez contra la empresa Integral Reform 2007, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

- «... En atención a lo expuesto, dispongo:
- 1. Se despacha ejecución en virtud del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por D. Jhon Jairo Peña Martínez contra Integral Reform 2007, S.L., por un importe de 637,85 euros de principal, que incluye el 10% en concepto de demora, más 47 euros, en concepto de intereses legales y otros 63 euros, en concepto de costas, cantidades estas dos últimas que se fijan provisionalmente.
- 2. No teniéndose conocimiento de la existencia de los bienes suficientes de la ejecutada, efectúese consulta de la Base de Datos de la Agencia Tributaria y diríjanse Oficios a los pertinentes Organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia, y en concreto al Servicio de Indices del Registro de la Propiedad y Jefatura Provincial de Tráfico.

Dese traslado al Fondo de Garantía Salarial, a los efectos previstos en el razonamiento jurídico quinto.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.a. - Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Integral Reform 2007, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo los que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 25 de abril de 2008. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200803513/3532. - 78.00

Número de autos: Demanda 723/2007.

Materia: Ordinario.

Demandantes: D. Aurelio Muñoz Camarero. Demandado: Fachadas y Tejados Ijosa, S.L.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 723/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Aurelio Muñoz Camarero, contra la empresa Fachadas y Tejados Ijosa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Burgos, a 24 de enero de 2008.

Vistos por mí, D. Felipe Domínguez Herrero, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, los autos número 723/07, seguidos en materia de reclamación de cantidad a instancias de D. Aurelio Muñoz Camarero contra Fachadas y Tejados Ijosa, S.L., en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey dicto el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Aurelio Muñoz Camarero contra la empresa Fachadas y Tejados Ijosa S.L., debo condenar y condeno a ésta a que por los conceptos reclamados le abone la suma de 1.489,51 euros, más el 10% anual de dicha suma desde 18-07-07.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Fachadas y Tejados Ijosa, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 25 de abril de 2008. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200803512/3531. - 68,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Demanda 195/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Carlos Rincón Puente. Demandados: Telecomputer, S.L. y Fogasa.

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Carlos Rincón Puente contra Telecomputer, S.L. y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 195/2008 se ha acordado citar a Telecomputer, S.L., en ignorado paradero, a fin

de que comparezca el día 26 de junio de 2008 a las 11.40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio. Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, sita en Avenida Reyes Católicos, 51 B, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Telecomputer, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 5 de mayo de 2008. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200803798/3786. - 60,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Anuncio relativo a admisión definitiva del permiso de investigación denominado «Barbadillo» n.º 4.780, para recursos de la Sección C).

El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, hace saber:

Que ha sido admitido definitivamente el permiso de investigación que a continuación se cita, con expresión de su número, nombre, recursos, superficie, municipios afectados y promotor.

Permiso de investigación n.º 4.780; nombre: Barbadillo; mineral: Recursos de la sección C); superficie: 101 cuadrículas mineras; términos municipales: Contreras, Hortigüela, Cascajares de la Sierra, Barbadillo del Mercado, La Revilla y Santo Domingo de Silos de la provincia de Burgos; promotor: Sociedad de Investigación y Explotación Minera de Castilla y León, S.A. (Siemcalsa).

Lo que se hace público a fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (Real Decreto 2857/1978).

Burgos, 10 de abril de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200803294/3691. - 34,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Edicto relativo a la primera fase del deslinde del monte «Dehesa y trabados» n.º 249 del C.U.P. de la provincia de Burgos, de la pertenencia del Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos.

Con fecha de 29 de mayo de 2007 se dieron por finalizadas las operaciones de amojonamiento provisional de líneas conocidas en el deslinde del monte «Dehesa y trabados», n.º 249 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Burgos, propiedad del Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos, en el término munici-

pal de Pinilla de los Barruecos, provincia de Burgos, cuyas operaciones fueron previamente anunciadas en el «Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León» n.º 40, de fecha 26 de febrero de 2007, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 43, de fecha 1 de marzo de 2007, y oficiadas a la entidad propietaria, entidades colindantes y particulares colindantes.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 93 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se comunica a los interesados que el Plano de las líneas amojonadas y las Actas de la operación efectuada, se encuentran a su disposición en la Oficina de esta Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural (c/ Juan de Padilla, s/n, 09071 Burgos), pudiendo presentar en las mismas, dentro de un plazo de un mes a partir de la publicación del presente, los que no estuvieran conformes con la línea perimetral determinada por los piquetes colocados en el terreno y reflejada en el correspondiente plano, la reclamación que convenga a su derecho, debiendo hacerse constar claramente con referencia a los mencionados piquetes, la parte de la línea reclamada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, a 1 de abril de 2008. – El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, Javier María García López.

200803697/3692. - 37,50

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 01

Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Bene Razvan Marcel, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 24 de abril de 2008, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 3 de julio de 2008, a las 10.00 horas, en calle Andrés Martínez Zatorre, 15-17, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

- 1. Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.
- Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes

en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

- 3. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.
- 4. Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 2 de julio de 2008. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.
- 5. Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.
- 6. Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.
- 7. El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.
- 8. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.
- 9. Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.
- 10. Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo, con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.
- 11. Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.
- 12. Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido
- 13. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Relación adjunta de bienes inmuebles que se subastan.-

Deudor: Bene Razvan Marcel.

Lote número: 01.

- Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en c/ San Pedro Cardeña, n.º 62, 2.º de Burgos. Tipo vía: Calle. Nombre vía: San Pedro Cardeña. N.º vía: 62; piso: 2.º; Código Postal: 09002. Código Municipal: 09061.

Datos registro. – Número registro: 04; número tomo: 4.000; número libro: 530; número folio: 43; número finca: 8.457.

Importe de tasación: 101.739,30 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes.-

Caja España; carga: Hipoteca; importe: 136.984,44 euros.

Tipo de subasta: 12.571,90 euros.

Descripción ampliada. – Urbana: Vivienda en calle San Pedro de Cardeña, número 62, planta 2.ª de Burgos. Consta de cuatro habitaciones, cocina y retrete. Con una superficie construida de 65 m.². Linda: Frente, calle de situación; derecha entrando, Florencio Adrián Martínez; izquierda; Angel de la Iglesia García; y fondo o espalda, patio de la casa.

Burgos, a 2 de mayo de 2008. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

200803771/3771. - 160,50

Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Rebollares Estefanía Félix José, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 18 de abril de 2008, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 3 de julio de 2008, a las 10.00 horas, en calle Andrés Martínez Zatorre, 15-17, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas de procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

- 1. Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.
- 2. Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.
- 3. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.
- 4. Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 2 de julio de 2008. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado exten-

dido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

- 5. Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.
- 6. Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.
- 7. El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.
- 8. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.
- 9. Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.
- 10. Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo, con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.
- 11. Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.
- 12. Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.
- 13. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

* * :

Relación adjunta de bienes inmuebles que se subastan. – Deudor: Rebollares Estefanía Félix José.

Lote número: 01.

- Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en c/ Alfareros, n.º 61, 4.º D de Burgos. Tipo vía: Calle. Nombre vía: Alfareros. N.º vía: 61; piso: 4.º; puerta: D. Código Postal: 09001. Código Municipal: 09061.

Datos registro. – Número registro: 04; número tomo: 3.945; número libro: 478; número folio: 69; número finca: 24.364.

Importe de tasación: 164.419,00 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes.-

Caja Madrid; carga: Hipoteca; importe: 127.183,69 euros.

Diageo España; carga: Anot. Prev. Embargo; importe: 2.159,31 euros.

Eloísa Soledad Catalán Ruiz; carga: Anot. Prev. Embargo; importe: 93.487,90 euros.

Ayuntamiento de Burgos, Recaudación; carga: Anot. Prev. Embargo; importe: 1.099,25 euros.

Tipo de subasta: 10.755,57 euros.

Descripción ampliada. – Vivienda en Burgos, calle Alfareros, n.º 61, 4.º D. Consta de dos dormitorios, salón-comedor, cocina, baño, vestíbulo, pasillo distribuidor y dos terrazas.

Tiene una superficie construida de 69,46 m.². Linda: Frente, caja de escaleras y vivienda letra C de esta planta; fondo, calle de servidumbre mancomunada y solar de Prodojosa, S.A.; izquierda, edificio n.º 27 de la calle Avila y zona verde a calle Avila; y derecha, caja de escalera y patio exterior de luces.

Cuota: 3,6777%.

Burgos, a 2 de mayo de 2008. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

200803772/3772. - 160,50

Anuncio de subasta de bienes muebles (TVA-404)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, número uno de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Martín Martín, José Luis, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia. – Una vez autorizada, con fecha 22 de abril de 2008, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 3 de julio de 2008, a las 10.00 horas, en calle Andrés Martínez Zatorre, 15-17, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

- Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta, distribuidos en lotes.
- 2. Los bienes se encuentran en poder del depositario Talleres Lenker Motor, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en Ctra. Logroño-Polígono Villayuda, 109, 09007 Burgos, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante, desde el día 12 de mayo de 2008, hasta el día 2 de julio de 2008, en horario de 10 a 14 horas.
- 3. Cuando se trate de bienes inscribibles en Registros Públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

- 4. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.
- 5. Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 2 de julio de 2008.

Los licitadores presentarán sus posturas en sobre cerrado e independientemente para cada bien o lote de bienes, indicándose en su exterior el número de dicho bien o lote, e incluyendo en su interior copia del Documento Nacional de Identidad, o, si se trata de extranjeros, de su Documento de Identificación y de la acreditación de la representación con que, en su caso, se actúe así como el importe de la postura con la firma del interesado.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

- 6. Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.
- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.
- 8. El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiere incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.
- 9. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.
- 10. Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.
- 11. Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.
- 12. Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.
- Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.
- 14. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento de Recaudación citado.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada

por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1. del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

* * *

Relación adjunta de bienes que se subastan. -

Deudor: Martín Martín José Luis.

Número de lote: 1.

Bien: B.M.W. 530D 7219FWS. Valor de tasación: 40.000 euros. Valor bien: 40.000 euros. Valor lote: 40.000 euros.

Burgos, a 2 de mayo de 2008. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200803773/3773. - 156,00

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 03 DE ARANDA DE DUERO Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Aranda de Duero.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Lama Moral Juan Antonio, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 30 de abril de 2008, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 2 de julio de 2008, a las 10.00 horas, en calle Andrés Martínez Zatorre, 15-17, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

- 1. Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.
- 2. Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no

teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

- 3. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.
- 4. Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 1 de julio de 2008. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.
- 5. Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.
- 6. Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.
- 7. El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.
- 8. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.
- 9. Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.
- 10. Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo, con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.
- 11. Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.
- 12. Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.
- 13. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se

suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1. del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

* * *

Relación adjunta de bienes inmuebles que se subastan.-

Deudor: Lama Moral, Juan Antonio.

Lote número: 01.

– Finca número: 01.

Datos finca no urbana. – Nombre finca: Paraje Veguilla. Provincia: Burgos. Localidad: La Vid y Barrios. Término: La Veguilla. Cultivo: Secano. Cabida: 1,3000 Has.

Datos registro. – Número tomo: 1.169; número libro: 6; número folio: 95; número finca: 797.

Importe de tasación: 103.107,00 euros. Tipo de subasta: 103.107,00 euros.

Descripción ampliada. – Finca 797. Rústica. Tierra secano, en término de La Vid y Barrios, al pago de La Veguilla. Superficie de terreno: HA.= 1, A=30, CA=0. Cultivo: Secano.

1/2 del pleno dominio con carácter privativo, Alejandro Lama Moral y 1/2 del pleno dominio con carácter privativo, Juan Antonio Lama Moral.

En el interior del recinto de la finca se encuentra una nave de 1.000 m.². que no figura inscrita en el Registro de la Propiedad, valorada por el tasador en 198.240 euros.

La finca rústica ha sido valorada en 7.973,90 euros con lo que el conjunto de la finca con la nave está valorado en 206.214 euros (103.107 euros la mitad indivisa de Juan Antonio Lama Moral).

Aranda de Duero, a 6 de mayo de 2008. – El Recaudador Ejecutivo, José Angel Rivas Sánchez.

200803767/3767. – 168,00

Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Aranda de Duero.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Nicolaev Dikov Krassimire, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 29 de abril de 2008, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 2 de julio de 2008, a las 10.00 horas, en calle Andrés Martínez Zatorre, 15-17, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación,

podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

- 1. Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.
- 2. Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.
- 3. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.
- 4. Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 1 de julio de 2008. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.
- 5. Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.
- 6. Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.
- 7. El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.
- 8. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.
- 9. Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.
- 10. Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo, con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso el resto del precio satisfecho.
- 11. Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.
- 12. Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1. del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

* *

Relación adjunta de bienes inmuebles que se subastan.-

Deudor: Nikolaev Dikov Krassimire.

Lote número: 01.

Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en Aranda de Duero, c/ Diego Laínez, 4, 4.º B. Tipo vía: Calle. Nombre vía: Diego Laínez. N.º vía: 4; piso: 4.º; puerta: B. Código Postal: 09400. Código Municipal: 09018.

Datos registro. – Número tomo: 1.867; número libro: 570; número folio: 4; número finca: 22.254.

Importe de tasación: 138.420,00 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes.-

Caja de Ahorros Valencia Castellón Alicante; carga: Hipoteca; importe: 108.774,01 euros.

Tipo de subasta: 29.645,99 euros.

Descripción ampliada. – Urbana: Vivienda en Aranda de Duero, calle Diego Laínez, n.º 4, 4.º B.

Superficie útil: 73 m.².

N.º de orden: 11. Cuota: 6,97%.

Lleva como anejo el apartamento del desván número 11.

100% del pleno dominio para su régimen económico matrimonial por título de compraventa.

Aranda de Duero, a 5 de mayo de 2008. – El Recaudador Ejecutivo, José Angel Rivas Sánchez.

200803769/3769. - 168,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Con esta fecha, esta Confederación ha dictado la siguiente Resolución:

«Asunto: Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a riego en el término municipal de Palacios de Riopisuerga (Burgos), con referencia CP-1175/2003-BU (Alberca-INY).

I. - ANTECEDENTES DE HECHO.

1. D. José Luis González Guerrero (71249592P), con domicilio a efectos de notificación en 09107 Arenillas de Riopisuerga (Burgos), solicitó con fecha 3 de julio de 2003 una concesión de

aguas subterráneas, en la Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda en el término municipal de Palacios de Riopisuerga (Burgos), por un volumen máximo anual de 15.132 m.3/año, un caudal máximo instantáneo de 6,86 l/s., y un caudal medio equivalente de 1,04 l/s., con destino a riego, incoándose el expediente de referencia.

- 2. Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico
- 3. La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación, con fecha 20 de junio de 2007 manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca.
- 4. Sometida dicha petición a información pública, mediante la publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 9 de mayo de 2007, así como en el Ayuntamiento de Palacios de Riopisuerga según certificado del mismo de fecha 15 de mayo de 2007, durante este plazo no se presentó ninguna reclamación u oposición en esta Confederación.
- 5. Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:
- Con fecha 19 de marzo de 2007, se solicitó informe a la Dirección Técnica de esta C.H.D., sin que hasta la fecha se haya recibido informe alguno al respecto.
- El Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, con fecha 12 de abril de 2007, informó favorablemente la solicitud.
- La Subdelegación del Gobierno en Burgos, dependencia de Agricultura, con fecha 17 de abril de 2007, informó favorablemente la solicitud.
- Realizada visita de reconocimiento sobre el terreno por el Técnico de Servicios Generales Distrito 18, con fecha 26 de agosto de 2006, pudo comprobarse que las obras de toma (pozo) están realizadas, coincidiendo sensiblemente con la documentación técnica presentada, no existiendo ningún cauce a menos de 100 m. de distancia.
- 6. No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- 7. El Servicio Instructor del procedimiento, dependiente del Area de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.
- 8. No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- 9. Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 8 de abril de 2008.

II. – FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1. El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del texto refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- 2. Del informe del Servicio Instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

Vistos los correspondientes preceptos del texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio de 2001 (B.O.E. n.º 176, de 24 de julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986, (B.O.E. n.º 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (B.O.E. n.º 209, de 31 de agosto) y demás disposiciones concordantes.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88 de 29 de julio, resuelve:

Otorgar a D. José Luis González Guerrero (71249592P), la presente concesión de aguas subterráneas, de la Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda, con un volumen máximo anual de 15.120 m.³/año, un caudal máximo instantáneo de 4,53 l/s., y un caudal medio equivalente de 1,51 l/s., en el término municipal de Palacios de Riopisuerga (Burgos), con destino a riego de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

1. - CARACTERISTICAS DEL DERECHO

Nombre del titular: D. José Luis González Guerrero (71249592P).

Tipo de uso: Riego. Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual total: 15.120 m.3/año. Caudal máximo instantáneo total: 4,53 l/s. Caudal medio equivalente total: 1,51 l/s.

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda.

Plazo por el que se otorga: 50 años a partir de la fecha de la Resolución de Concesión Administrativa.

Título que ampara el derecho: La presente Resolución de Concesión Administrativa.

CARACTERISTICAS DE LAS CAPTACIONES Y USOS:

Número total de captaciones: 1.

- Características de la captación 1.ª:

Nombre de la captación: Toma 1. Número total de usos por captación: 1.

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda.

Tipo de captación: Pozo.

Localización de la captación:

Topónimo: «El Senderillo».

Término municipal: Palacios de Riopisuerga.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. (X,Y): (396052,4688944).

Huso: 30.

Polígono/parcela: Polígono 510, parcela 279.

Volumen máximo anual de la captación: 15.120 m.3/año. Caudal medio equivalente de la captación: 1,51 l/s. Caudal máximo instantáneo de la captación: 4,53 l/s.

Profundidad de la instalación: 5,5 m.

Diámetro: 2 m.

Potencia de la bomba: 80 CV.

- Uso número 1 de la captación 1.ª:

Uso al que se destina el agua: Riego (2,52 hectáreas). Localización del uso:

Topónimo: «El Senderillo».

Término municipal: Palacios de Riopisuerga.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. (X,Y): (396052,4688944).

Huso: 30

Polígono/parcela: Polígono 510, parcela 279.

Características descriptivas del uso: Riego de una superficie de 2,52 Has. de la parcela 279, polígono 510, del término municipal de Palacios de Riopisuerga (Burgos).

Volumen máximo anual: 15.120 m.3/año. Caudal medio equivalente: 1,51 l/s. Caudal máximo instantáneo: 4,53 l/s.

2. - CONDICIONES

2.1. - Condiciones generales.

- 2.1.1. El Organismo de Cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos. (Art. 55.1 del T.R.L.A.).
- 2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al Organismo de Cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía. (Art. 55.2 del T.R.L.A.).
- 2.1.3. El titular de la concesión está obligado a instalar, antes de iniciar la explotación del aprovechamiento, y a mantener a su costa los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (artículo 55.4 del T.R.L.A.). En el caso de que las obras e instalaciones para la explotación del aprovechamiento estén ya realizadas, el plazo obligado para la instalación de los sistemas de medición será de tres meses desde la notificación de la resolución.
- 2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el Organismo de Cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (Art. 58 del T.R.LA).

- 2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley. (Art. 61 del T.R.L.A.).
- 2.1.6. La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos, requerirá autorización administrativa previa. (Art. 63 del T.R.L.A.).
- 2.1.7. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento. (Artículo 53 del T.R.L.A.).
- 2.1.8. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante. (Art. 64 del T.R.L.A.).

- 2.1.9. Esta concesión, podrá ser revisada:
- a) Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.
 - b) En casos de fuerza mayor.
 - c) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.
- 2.1.10. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. (Art. 66 del T.R.L.A.).
- 2.1.11. El inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose Acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.
- 2.1.12. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13. - El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

Queda prohibido el vertido de escombros y otros materiales a cauces públicos, riberas o márgenes, siendo responsable el concesionario de cuantos daños se produzcan por este motivo al dominio público, a terceros o a otros aprovechamientos. El concesionario queda obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración le ordene para la retirada de dichos materiales y la reparación de los daños ocasionados.

- 2.1.14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello de lugar a indemnización alguna. (Art. 115.2.e del R.D.P.H.).
- 2.1.15. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.
- 2.1.16. Esta concesión queda sujeta al pago de cualquier canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- 2.1.17. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a Pesca, Industria o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o ins-

talaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

- 2.1.18. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad.
- 2.1.19. Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.
 - 2.2. Condiciones específicas:
- 2.2.1. El titular de la concesión deberá serlo también de las tierras a las que el agua vaya destinada. (Artículo 61.4 del T.R.L.A).
- 2.2.2. El agua concedida no podrá ser aplicada a terrenos diferentes, con la excepción del supuesto del contrato de cesión de derechos establecido en el artículo 67 del T.R.L.A. (Artículo 61.2 del T.R.L.A).
- 2.2.3. Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna. (Art. 65.2 y 65.4 del T.R.L.A.)
- 2.2.4. Si la superficie de riego de esta concesión fuese dominada por canales construidos por el Estado, como consecuencia de la construcción, la superficie concesional quedará integrada forzosamente en dicha zona regable. (Artículo 115.2.j del R.D.P.H.).
- 2.2.5. El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.j) del mismo texto.

El Presidente, P.D. el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, 18 de abril de 2008. – El Jefe de Servicio, Vicente Martínez Revilla.

200803666/3656. – 380,00

Con esta fecha, esta Confederación ha dictado la siguiente Resolución:

«Asunto: Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a riego de viñedo por goteo en el término municipal de Roa (Burgos), con referencia CP-1965/2000-BU (Alberca-INY).

I. - ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Cajuvi, S.L. (B09278631) y Viña Solorca, S.L. (B09338047), representadas por D. José Víctor Balbás Arroyo, con domicilio a efectos de notificación en Carretera Circunvalación, s/n., 09300 Roa (Burgos), solicitaron con fecha 14 de marzo de 2000 una concesión de aguas subterráneas, en la Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda en el término municipal de Roa (Burgos),

por un volumen máximo anual de 78.372 m.3/año, un caudal máximo instantáneo de 6,05 l/s., y un caudal medio equivalente de 4,2 l/s., con destino a riego de viñedo por goteo, incoándose el expediente de referencia.

- 2. Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico
- 3. La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación, con fecha 3 de octubre de 2000, manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca.
- 4. Sometida dicha petición a información pública, mediante la publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 12 de junio de 2007, así como en el Ayuntamiento de Roa según certificado del mismo de fecha 27 de julio de 2007, durante este plazo no se presentó ninguna reclamación u oposición en esta Confederación.
- 5. Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:
- La Dirección Técnica de esta C.H.D., con fecha 21 de junio de 2000, manifestó la no incompatibilidad de la concesión con los Planes de Estado y las obras de la C.H.D. dependientes de la misma
- El Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, con fecha 5 de septiembre de 2000, informó favorablemente la solicitud.
- La Subdelegación del Gobierno en Burgos, Dependencia de Agricultura, con fecha 28 de julio de 2000, informa favorablemente dado que la citada solicitud no afecta a ningún plan de actuación existente.
- Realizada visita de reconocimiento sobre el terreno por la Guardería Fluvial con fecha 21 de junio de 2000, pudo comprobarse que las obras de toma (sondeo) no se encontraban ejecutadas, comprobándose que no existía ningún cauce, ni ningún otro pozo o sondeo, a menos de 100 m. de distancia.
- 6. No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- 7. El Servicio Instructor del procedimiento, dependiente del Area de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.
- 8. No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- 9. Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 3 de abril de 2008.

II. – FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1. El presente expediente se ha tramitado por el Servicio Instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del texto refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- 2. Del informe del Servicio Instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

Vistos los correspondientes preceptos del texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001 (B.O.E. n.º 176, de 24 de julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986, (B.O.E. n.º 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (B.O.E. n.º 209, de 31 de agosto) y demás disposiciones concordantes.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88 de 29 de julio, resuelve:

Otorgar a Cajuvi, S.L. (B09278631) y Viña Solorca, S.L. (B09338047), la presente concesión de aguas subterráneas, de la Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda, con un volumen máximo anual de 4.674,44 m.³/año, un caudal máximo instantáneo de 2 l/s., y un caudal medio equivalente de 0,47 l/s., en el término municipal de Roa (Burgos), con destino a riego de viñedo por goteo de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

1. - CARACTERISTICAS DEL DERECHO

Nombre del titular: Cajuvi, S.L. (B09278631) y Viña Solorca, S.L. (B09338047).

Tipo de uso: Riego de viñedo por goteo (11,6861 hectáreas).

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual total: 4.674.44 m.3/año.

Caudal máximo instantáneo total: 2,00 l/s.

Caudal medio equivalente total: 0,47 l/s.

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda.

Plazo por el que se otorga: 50 años a partir de la fecha de la Resolución de Concesión Administrativa.

Título que ampara el derecho: La presente Resolución de Concesión Administrativa.

CARACTERISTICAS DE LAS CAPTACIONES Y USOS:

Número total de captaciones: 1.

- Características de la captación 1.ª:

Nombre de la captación: Toma 1.

Número total de usos por captación: 1.

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda.

Tipo de captación: Sondeo.

Localización de la captación:

Topónimo: «Juan Zarzuela».

Término municipal: Roa.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. (X,Y): (421610,4616745).

Huso: 30.

Polígono/parcela: Polígono 29, parcela 59.

Volumen máximo anual de la captación: 4.674,44 m.3/año.

Caudal medio equivalente de la captación: 0,47 l/s.

Caudal máximo instantáneo de la captación: 2,00 l/s.

Profundidad de la instalación: 200 m.

Diámetro: 300 mm.

Potencia de la bomba: 25 CV.

- Uso número 1 de la captación 1.ª:

Uso al que se destina el agua: Riego de viñedo por goteo. Localización del uso:

Topónimo: «Juan Zarzuela».

Término municipal: Roa.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. (X,Y): (421615,4616751).

Huso: 30.

Polígonos/parcelas: Polígono 29, parcela 59 (8,9065 Has.); polígono 30, parcelas 172 (1,0574 Has.); 173 (0,2496 Has.), 174 (0,3878 Has.), 175 (0,2186 Has.), 177 (0,8662 Has.) en el término municipal de Roa (Burgos).

Características descriptivas del uso: Riego de viñedo por goteo de una superficie de 11,6861 hectáreas distribuidas entre las parcelas 59 del polígono 29 y parcelas 172, 173, 174, 175 y 177 del Polígono 30 en el término municipal de Roa (Burgos).

Volumen máximo anual: 4.674,44 m.3/año. Caudal medio equivalente: 0,47 l/s. Caudal máximo instantáneo: 2,00 l/s.

2. - CONDICIONES

2.1. - Condiciones generales.

- 2.1.1. El Organismo de Cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos. (Art. 55.1 del T.R.L.A.).
- 2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía. (Art. 55.2 del T.R.L.A.).
- 2.1.3. El titular de la concesión está obligado a instalar, antes de iniciar la explotación del aprovechamiento, y a mantener a su costa los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (artículo 55.4 del T.R.L.A.). En el caso de que las obras e instalaciones para la explotación del aprovechamiento estén ya realizadas, el plazo obligado para la instalación de los sistemas de medición será de tres meses desde la notificación de la resolución.
- 2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el Organismo de Cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (Art. 58 del T.R.LA).

- 2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley. (Art. 61 del T.R.L.A.).
- 2.1.6. La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa. (Art. 63 del T.R.L.A.).
- 2.1.7. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento. (Artículo 53 del T.R.L.A.).
- 2.1.8. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante. (Art. 64 del T.R.L.A.).

- 2.1.9. Esta concesión, podrá ser revisada:
- a) Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.
 - b) En casos de fuerza mayor.
 - c) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.
- 2.1.10. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. (Art. 66 del T.R.L.A.).
- 2.1.11. El inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose Acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.
- 2.1.12. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13. - El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

Queda prohibido el vertido de escombros y otros materiales a cauces públicos, riberas o márgenes, siendo responsable el concesionario de cuantos daños se produzcan por este motivo al dominio público, a terceros o a otros aprovechamientos. El concesionario queda obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración le ordene para la retirada de dichos materiales y la reparación de los daños ocasionados.

- 2.1.14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna. (Art. 115.2.e del R.D.P.H.).
- 2.1.15. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.
- 2.1.16. Esta concesión queda sujeta al pago de cualquier canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- 2.1.17. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a Pesca, Industria o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o ins-

talaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

- 2.1.18. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad.
- 2.1.19. Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.
 - 2.2. Condiciones específicas:
- 2.2.1. El titular de la concesión deberá serlo también de las tierras a las que el agua vaya destinada. (Artículo 61.4 del T.R.L.A).
- 2.2.2. El agua concedida no podrá ser aplicada a terrenos diferentes, con la excepción del supuesto del contrato de cesión de derechos establecido en el artículo 67 del T.R.L.A. (Artículo 61.2 del T.R.L.A).
- 2.2.3. Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna. (Art. 65.2 y 65.4 del T.R.L.A.)
- 2.2.4. Si la superficie de riego de esta concesión fuese dominada por canales construidos por el Estado, como consecuencia de la construcción, la superficie concesional quedará integrada forzosamente en dicha zona regable. (Artículo 115.2.) del R.D.P.H.).
- 2.2.5. Las obras se ajustarán a la documentación técnica presentada y que obra en el expediente, en todo cuanto no se opongan las presentes condiciones. (Art. 115.2.a. del R.D.P.H.).
- 2.2.6. Las obras comenzarán en el plazo de un mes, a partir de la notificación de la presente Resolución, y deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses, también a partir de la misma fecha. (Art. 115.2.b. del R.D.P.H.).
- 2.2.7. La Administración se reserva el derecho a fijar una fianza, no superior al 3% del presupuesto de las obras a realizar en dominio público, para responder de los eventuales daños que puedan causarse al dominio público hidráulico y de la ejecución de las obras.
- 2.2.8. El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.j) del mismo texto.

El Presidente, P.D. el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, 17 de abril de 2008. – El Jefe de Servicio, Vicente Martínez Revilla.

200803667/3657. - 380,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA GENERAL

Ayudas a Asociaciones Culturales Locales de Aranda de Duero, durante el año 2008

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 22 de abril de 2008, se acordó la aprobación de las Bases que regirán la convocatoria pública de Ayudas a Asociaciones Culturales Locales de Aranda de Duero, destinadas a financiar la realización de proyectos de actividades culturales durante el año 2008.

Las bases y las instancias podrán recogerse en la Casa de Cultura de lunes a viernes en horario de 10.00 a 14.00 horas o descargar el archivo en la página web: www.arandadeduero.es

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará a los veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Aranda de Duero, 28 de abril de 2008. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200803597/3620. - 34,00

Ayuntamiento de Castrojeriz

Advertido un error en el anuncio publicado con fecha 29 de abril de 2008 en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, n.º 81, relativo a la licencia urbanística municipal de obra y ambiental solicitada para la instalación del parque eólico Los Collados y el parque eólico Fuente Salada, promovida por Villardefrades Eólica, S.L., estableciendo un periodo de información pública de «quince días», debiendo figurar en su lugar «veinte días».

Para la subsanación del error detectado y dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria Séptima del Decreto 22/2004, de 29 de enero, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, quedando abierto un nuevo plazo, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin que los interesados puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Castrojeriz, a 29 de abril de 2008. – La Teniente de Alcalde, Rosa María Sáez Palomo.

200803618/3630. - 34,00

Ayuntamiento de Valle de Mena

Por parte de D. Santos Ibarrola Fernández se ha solicitado licencia ambiental para actividad ganadera en la Entidad Local de Maltrana de Mena, expediente n.º 591/07.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en días y horas hábiles, en las Oficinas Municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, n.º 38-40 de esta localidad.

Villasana de Mena, a 2 de abril de 2008. - El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200802786/3621. - 34,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA

La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. de 29/06/94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. de 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. de 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Burgos, 7 de mayo de 2008. – La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200803907/3862. - 150,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERI	ODO	IMPORTE
09004420623	02	09 2008 010939116	COMUNIDAD DE PROPIETARIO	CL BURGENSE 18	09002	BURGOS	11/07	11/07	42,78
09101458668	03	09 2008 010150988	TALLERES AUTO AUSIN, S.L	CT MADRID-IRUN, KM.	09192	VILLAFRIA	08/07	08/07	15,70
09101679243	02	09 2008 010956694	HOSTERIA DOSAL, S.L.	CT SORIA, KM. 5	09620	REVILLARRUZ	12/07	12/07	859,31
09101970142	02	09 2008 010191206	ESPINOLA ANTON MARIA CAR	AV DEL CID 71	09005	BURGOS	10/07	10/07	882,01
09103082410	04	09 2007 005013750	IBAÑEZ ARNAIZ ANDRES AVE	CL VITORIA 172	09007	BURGOS	10/06	10/06	3.005,07
09103265090	02	09 2008 010981956	POZA PARDO CRISTINO	PP DE LA ISLA 10	09003	BURGOS	12/07	12/07	343,16
09103302678	02	09 2008 010983168	CONSTRUCCIONES J.M.R. PR	AV PORTUGAL (P.I. AL	09400	ARANDA DE DUERO	12/07	12/07	4.517,94
09103311772	02	09 2008 010983471	POUPA LATAS JOSE LUIS	BO LA MILAGROSA 6	09510	QUINCOCES DE YUSO	12/07	12/07	1.023,91
09103449188	02	09 2008 010987515	MOVILLA ALONSO JESUS	AV DEL VENA 6	09005	BURGOS	12/07	12/07	1.718,64
09103569026	02	09 2008 010992262	PAVIMENTOS ALEM, S.L.	CL PEDRO ALFARO 9	09007	BURGOS	12/07	12/07	1.023,91
09103588022	02	09 2008 010992767	INTEGRAL REFORM 2007, S.	CL VITORIA 29	09004	BURGOS	12/07	12/07	680,68
			F	RECURSOS DIVERSOS					
010025851687	08	09 2008 010919817	TOBALINA GONZALEZ MARIA	CL CARDENAL SEGURA 1	09003	BURGOS	06/07	01/08	2.402,62

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas

del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

Burgos, 7 de mayo de 2008. – La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200803894/3858. - 240,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09103777978	10 09 2008 010511508	FERNANDEZ HIERRO BEGOÑA	AV ELADIO PERLADO 6	09007	BURGOS	12/97 12/9	7 5.216.92
09103777978	10 09 2008 010511609	FERNANDEZ HIERRO BEGOÑA	AV ELADIO PERLADO 6	09007	BURGOS	01/98 01/9	8 3.935,04
09103777978	10 09 2008 010511710	FERNANDEZ HIERRO BEGOÑA	AV ELADIO PERLADO 6	09007	BURGOS	02/98 02/9	
09103777978	10 09 2008 010511811	FERNANDEZ HIERRO BEGOÑA	AV ELADIO PERLADO 6	09007	BURGOS	03/98 03/9	
09103777978	10 09 2008 010511912	FERNANDEZ HIERRO BEGOÑA	AV ELADIO PERLADO 6	09007	BURGOS	04/98 04/9	
09103777978	10 09 2008 010512013	FERNANDEZ HIERRO BEGOÑA	AV ELADIO PERLADO 6	09007	BURGOS	05/98 05/9	8 3.935,21
09103777978	10 09 2008 010512114	FERNANDEZ HIERRO BEGOÑA	AV ELADIO PERLADO 6	09007	BURGOS	06/98 06/9	8 2.402,62
09103777978	10 09 2008 010512215	FERNANDEZ HIERRO BEGOÑA	AV ELADIO PERLADO 6	09007	BURGOS	07/98 07/9	8 2.284,84
09103777978	10 09 2008 010512316	FERNANDEZ HIERRO BEGOÑA	AV ELADIO PERLADO 6	09007	BURGOS	08/98 08/9	
09103777978	10 09 2008 010512417	FERNANDEZ HIERRO BEGOÑA	AV ELADIO PERLADO 6	09007	BURGOS	09/98 09/9	8 1.782,46
09103777978	10 09 2008 010512518	FERNANDEZ HIERRO BEGOÑA	AV ELADIO PERLADO 6	09007	BURGOS	10/98 10/9	8 1.552,45
09103777978	10 09 2008 010512619	FERNANDEZ HIERRO BEGOÑA	AV ELADIO PERLADO 6	09007	BURGOS	11/98 11/9	8 1.489,69
		REGIMEN ESPE	CIAL DE TRABAJADORES A	UTONOMOS			
010016921122	03 09 2007 015605645	DIAZ SECO ARMANDO	PZ ESPAÑA 1	09004	BURGOS	09/07 09/0	7 286,55
090031827826	03 09 2007 015613931	IBAÑEZ CAMARGO MARIA PAL	CL LUIS ALBERDI 26	09007	BURGOS	09/07 09/0	7 286,55
090035092480	03 09 2007 015616456	SANCHEZ RODRIGUEZ JUAN	CL VITORIA 174	09007	BURGOS	09/07 09/0	7 289,44
090038014103	03 09 2007 015620092	KA FAYE RAME	CL VILLAFRANCA 15	09007	BURGOS	09/07 09/0	7 254,81
091000419957	03 09 2007 015678801	GONZALEZ RECIO ANA ISABEL	CL OBRAS PUBLICAS 23	09550	VILLARCAYO	09/07 09/0	7 286,55
091008541382	03 09 2007 015683649	DZHUMALA BIROL BEYZA	CL SAN ROQUE 7	09550	VILLARCAYO	09/07 09/0	7 286,55
091010511290	03 09 2007 015686275	TEIXEIRA MORAIS JOSE EDU	CL SAN ROQUE 22	09550	VILLARCAYO	09/07 09/0	7 286,55
091011116431	03 09 2007 015687992	RAMIREZ SERNA MARIA CELI	CL CALVO SOTELO 21	09550	VILLARCAYO	09/07 09/0	7 286,55
091011524639	03 09 2007 015688396	ROSA MADRINHA ROGERIO PA	CL ALFEREZ PROVISION	09550	VILLARCAYO	08/07 08/0	7 286,55
091011524639	03 09 2007 015688400	ROSA MADRINHA ROGERIO PA	CL ALFEREZ PROVISION	09550	VILLARCAYO	09/07 09/0	7 286,55
091012522931	03 09 2007 015692440	RADU MARIAN	PZ EL SOL 11	09593	CASTELLANOS	09/07 09/0	7 359,63
091012567791	03 09 2007 015693349	ALBASTROIU MARIN	PZ EL SOL 11	09593	CASTELLANOS	09/07 09/0	7 359,63
091012746334	03 09 2007 015695470	MITEV DANCHO ALEKSAN	UR EL PINAR 1	09500	MEDINA DE POMAR	09/07 09/0	7 286,55
280910526765	03 09 2007 015701837	DE BARCENA SAN ANTON ANT	PZ EL SOL 11	09593	CASTELLANOS	09/07 09/0	7 299,52
471011623835	03 09 2007 015705170	BURLACU CONSTANTIN	CL CAMPO DEL FERIAL	09500	MEDINA DE POMAR	09/07 09/0	7 286,55
480076072008	03 09 2007 015706281	LOPEZ BARREDO PAULINO	CL BILBAO	09549	CADIÑANOS	09/07 09/0	7 289,44
480076847301	03 09 2007 015706483	SEIJAS LOPEZ FRANCISCO	CL EL MEDIO	09585	ENTRAMBASAGU	09/07 09/0	7 286,55
480085515360	03 09 2007 015706786	MAMOLAR TOBALINA MIGUEL	CL MAYOR 39	09500	MEDINA DE POMAR	09/07 09/0	7 286,55
481002921808	03 09 2007 015708608	PARIS MAHILLO JAVIER	UR LA HIDESILLA I 5	09510	QUINCOCES YUSO	09/07 09/0	7 286,55
481004758845	03 09 2007 015708810	FASANO ANTONIO	CL SORIA 1	09550	VILLARCAYO	09/07 09/0	7 286,55
481014345374	03 09 2007 015709517	PARDO MENDIVIL IRATXE	AV BURGOS 14	09500	MEDINA DE POMAR	09/07 09/0	7 286,55
490022337522	03 09 2007 015711032	FERNANDEZ POSADA LUCAS	CL CALVO SOTELO 21	09550	VILLARCAYO	09/07 09/0	7 286,55
		REGIMEN ES	SPECIAL AGRARIO: CUENT	A AJENA			
241014523913	03 09 2007 015599783	STOIMENOVA TASEVA MARIAN	CL LA ROZA 7	09670	QUINTANAR SIERRA	08/07 08/0	7 91,87
480085080678	03 09 2007 015577454	MIJANGOS CANTERA LUCIO	CL EL BARCO	09212	BARCINA DE BARCO	08/07 08/0	7 91,87
501037261388	03 09 2007 015605443	PETKOV GEORGI VASILE	CT VALLADOLID 5	09315	CUEVA DE ROA	08/07 08/0	,
		REGIMEN E	ESPECIAL EMPLEADOS DE	HOGAR			
09103346835	03 09 2007 015739627	IZAGUIRRE MEÑICA LUCIANO	CL SANTA MARINA 42	09550	VILLARCAYO	08/07 08/0	7 175,74

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Madrid

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar

la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas

en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

La Jefa de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Adelina García Soler.

200803895/3859. - 114,00

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 281048741102	ROMERO DUQUE ELIZABETH	CL TAMARON 27	09471	SANTA CRUZ SALCEDA	03 28 2008 016225377	09/07 09/07	286,55
07 281233299766	VASQUES LOPES PAULO SERG	CL LA PALOMA 11	09003	BURGOS	03 28 2007 112117073	09/07 09/07	286,55
		REGIMEN 12 REGIM	MEN ESPECIAL EM	MPLEADOS DEL HOGA	AR		
07 281218354995	VERDESOTO ALCIVAR PATRIC	CL DIEGO LAINEZ 8	09005	BURGOS	03 28 2007 113579955	08/07 08/07	175,74

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 09/03 DE ARANDA DE DUERO

Notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran

pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Aranda de Duero, a 5 de mayo de 2008. – El Recaudador Ejecutivo, José Angel Rivas Sánchez.

200803901/3860. - 570,00

Relación que se cita. - Núm. Remesa: 09 03 1 08 000008.

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	NUM. EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	N.º DOCUMENTO	URE
			PROCEDIMIEN	ITO: REQUERIMIENTO DE BIENES				
07 091012623668	0521	VADUVA NICU BEBE	09 03 08 00039837	CL PISUERGA 3 3 D	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 08 000898707	09 03
07 091012625991	0521	LUCAN ILIE	09 03 08 00040039	CL DURATON 3 4 C	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 08 000898909	09 03
07 091012626092	0521	POPESCU NICUSOR	09 03 08 00040140	CL DURATON 3 4 C	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 08 000899010	09 03
10 09103253976	0111	SERVICIO INTEGRAL DE ATENCION						
		A LA FAMILIA, S.L.	09 03 08 00040645	PZ LA RESINERA 4 BJ A	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 08 000960846	09 03
07 011009445537	0611	FERREIRA ARMANDO JOSE	09 03 08 00040746	CL ALTA 2	09312	ANGUIX	09 03 218 08 000960947	09 03
07 091012572037	0611	MEIRELES MESQUITA MARTINS						
		MARIA DA CONCEI	09 03 08 00041453	CL ALTA 2 BJ	09312	ANGUIX	09 03 218 08 000961654	09 03
07 241014523913	0611	STOIMENOVA TASEVA MARIANA	09 03 08 00041554	CL LA ROZA 7 3 A	09670	QUINTANAR DE LA SIERRA	09 03 218 08 000961755	09 03
07 501010028135	0611	JESUS FERREIRA LUCIA	09 03 08 00041655	CL ALTA 2	09312	ANGUIX	09 03 218 08 000961856	09 03
07 501010028943	0611	FERREIRA MARIA FATIMA	09 03 08 00041756	CL ALTA 2	09312	ANGUIX	09 03 218 08 000961957	09 03
07 090036224855	0521	MERINO VILLAFRUELA DANIEL	09 03 08 00041857	CL EL VANO 2 4 IZ	09340	LERMA	09 03 218 08 000962058	09 03
10 09102901241	0111	IBERECUESTRE, S.L.	09 03 06 0014021	CT DE BRAZACORTAS A CASANOVA, KM 1.	09410	PEÑARANDA DE DUERO	09 03 218 08 001017329	09 03
07 280130031726	0521	PEREZ PEREZ LUIS	09 02 96 00051928	CL SAN FRANCISCO - ALBERGUE CARITAS 8	09003	BURGOS	09 03 218 08 001026120	09 03
10 09101833130	0111		09 03 01 00037115	PZ LA RIBERA 5 BJ	09400		09 03 218 08 001026221	09 03
07 091005427682	0611	JIMENEZ MONTOYA SAMUEL	09 03 01 00041458	TR SAN ANDRES 6 BJ	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 08 001026322	09 03

Т	IPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	NUM. EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	N.º DOCUMENTO	URE
	090035604358		HERNANDEZ SALAS MARIA NIEVES	09 03 02 00041788	AV VICTOR BARBADILLO 27	09346	COVARRUBIAS	09 03 218 08 001026423	09 03
	091006139220		ROMERO JIMENEZ DAVID	09 03 04 00017190	CL ORFEON ARANDINO 6 BJ 4I	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 08 001026726	09 03
	301037303958		MOHTADI ABDELGHANI	09 03 08 00043574	CL JUAN PADILLA 14 BJ 2 CL SAN PELAYO 2 1	09400 09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 08 001057240	09 03 09 03
	091009614951 091010779557		PAVLOVA BORISOVA MARIYA EL MARNANE MOHAMED	09 03 08 00043776 09 03 08 00043978	CL ROSALES 24 4 A	09400	ARANDA DE DUERO ARANDA DE DUERO	09 03 218 08 001057442 09 03 218 08 001057644	09 03
	091010779557		GRUPO KERSTEN S.L.	09 03 08 00044281	PZ ARCO ISILLA 5 1 2	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 08 001057947	09 03
	090037696225		CASIN FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	09 03 08 00044281	CL LA CAVA 2	09300	ROA	09 03 218 08 001058048	09 03
	091011409653		PICON GONZALEZ MARIA CARMEN	09 03 08 00044584		09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 08 001058250	09 03
	091012545361		IACOB MARIANA AURELIA	09 03 08 00044685	CL CARDENAL CISNEROS 3 2	09300	ROA	09 03 218 08 001058351	09 03
	311018724095		NIKOLAEV STANKOV NIKOLAY	09 03 08 00044786	CL PISUERGA 3 IZ 7 A	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 08 001058452	09 03
	110064455146		FERNANDEZ BENITEZ FRANCISCO	09 03 08 00045695	CL BENJAMIN PALENCIA 5 9 C	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 08 001059462	09 03
	09102373704		PEREDA CABESTRERO JOSE ANTONIO	09 03 08 00047113	CL FERNAN GONZALEZ 4 BL IZQ	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 08 001066132	09 03
	081183928516	0521	PEÑA LAMADRID KEVEN RANDY		PZ MAYOR 14 BJ BAR	09390	VILLALMANZO	09 03 218 08 001066233	09 03
				OOF DIMIENTO	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIEN				
07	090039310263	0521	CASTILLA JUNCAL MANUEL	09 03 08 00033571	AV CASTILLA 14 1 A	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 303 08 001012174	09 03
			PROCEDI	MIENTO: NOT. E	MBARGO CUENTAS CORRIENTES Y	AHOR	IRO		
07	090040017757	0521	PALOMARES CARRACEDO VICTOR MANUEL	09 03 07 00097404	CL CARREMEDIANA S/N	09390	VILLALMANZO	09 03 313 08 000832827	09 03
	091003134745		MAHAR ABDELKRIM	09 03 07 00126706	CL IGLESIA 16	09346	MECERREYES	09 03 313 08 000832928	09 03
	480102541183	0521	PALOMARES CARRACEDO RAFAEL	09 03 07 00108619	PZ RAMON SANTILLAN 1 2.° C	09340	LERMA	09 03 313 08 000878192	09 03
	091006137907		MARTIN ROSAS FRANCISCO JOSE		CL NUÑO RASURA 2 2 L	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 08 000879206	09 03
	091009988807		BANU MARCELA	09 03 08 00026501			CUEVA DE ROA (LA)	09 03 313 08 000880115	09 03
07	090024890104	0521	TERRAZA ORTEGA LUIS	09 03 94 00039225	CL ROSALES 22 4 B	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 08 000936291	09 03
07	090029995738	0521	ESTEBAN MARIA VICTOR	09 03 96 00026953	MN COVARRUBIAS	09346	COVARRUBIAS	09 03 313 08 000936392	09 03
07	091003108574	0611	BARRUL ROMERO MARIA MACARENA	09 03 04 00053869	TR SAN ANDRES 6 BJ	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 08 000936901	09 03
07	151015140114	0611	IGLESIAS SILVA VERONICA	09 03 04 00064276	CL ORFEON ARANDINO 6 4 2I	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 08 000937002	09 03
07	091007762655	0611	HERNANDEZ JIMENEZ ELIAS	09 03 06 00017248	CL ORFEON ARANDINO 6 4 2I	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 08 000937204	09 03
07	091010398227	0521	ACINAS HUERTA JOSE ANTONIO	09 03 06 00065344	CL ESTACION 40 BJ	09613	BARBADILLO DEL MERCA	09 03 313 08 000937406	09 03
	091011106832		TEGLA REBECA VIOLETA		CL SAN ROQUE 10 1 B	09600	SALAS DE LOS INFANTE	09 03 313 08 000937911	09 03
	091011917285		DE SOUZA QUELE CRISTINA	09 03 07 00073859	CL CANTARRANAS 1	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 08 000938214	09 03
	090036443814		NUÑEZ BENITO JESUS MARIA	09 03 07 00102959	CL ROSALES 17 1 D	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 08 000938517	09 03
	090040471637		SAN MIGUEL CALLEJA CESAR ENRIQUE		CL SAN ANDRES 23	09347	QUINTANILLA DEL AGUA		09 03
	091010034475		MOSQUERA ZAPATA SANDRA MILENA	09 03 08 00001946	CL PIZARRO 26 3 D	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 08 000939830	09 03
	0 09101894966		FUENTE GUTIERREZ RUFINO	09 03 08 00007909	CL SALVADOR DALI 1 B 3 C	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 08 000940032	09 03
	091006137907		MARTIN ROSAS FRANCISCO JOSE		CL NUÑO RASURA 2 2 L	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 08 000940133	09 03
	091006137907		MARTIN ROSAS FRANCISCO JOSE		CL NUÑO RASURA 2 2 L	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 08 000940234	09 03
	301012695866		RSSIFI EL JILALI		CL ROLLO 5	09346	MECERREYES	09 03 313 08 000940638	09 03
	0 09102810406		SERVICAR ARANDA S.L.		CL CACERES 51	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 08 000958927	09 03
	09100780981		CERAMICA VILLA DE LERMA, S.L.		CL SANTO DOMINGO 31	09340	LERMA	09 03 313 08 000959028	09 03
	09103260444 091003447064		MUNOZ PASTOR DAVID AZUA VICENTE CARMEN	09 03 07 00050116 09 03 08 00009121	PZ VELAZQUEZ 3 2 A	09400 09400	ARANDA DE DUERO ARANDA DE DUERO	09 03 313 08 000959331 09 03 313 08 000960038	09 03 09 03
	091003447064		VASILEV MIHAYLOV STEFAN		CL LAIN CALVO 3 4 J	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 08 001022278	09 03
	091012557990		PETROV PETAR PETKOV	09 03 08 00025386	CL EL CONSISTORIO, S/N	09614	BARBADILLO DEL PEZ	09 03 313 08 001034911	09 03
	091012605278		HULUBAN VASILE IOAN	09 03 08 00034783	CL ROSALES 24 2 A	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 08 001063607	09 03
	090036224855		MERINO VILLAFRUELA DANIEL	09 03 08 00041857	CL EL VANO 2 4 IZ	09340	LERMA	09 03 313 08 001113218	09 03
0.	000000221000	0021	merinto tied i rioed i Britied			00010		00 00 010 00 001110210	00 00
				PROCEDIMIEN	TO: DIL. EMBARGO DE VEHICULOS				
07	090037696225	0521	CASIN FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	09 03 08 00044483	CL LA CAVA 2	09300	ROA	09 03 333 08 001064314	09 03
			PROCEDI	MIENTO: NOT D	EUDOR EMBARGO SALARIO PENSI	ON PR	FS		
07	000020276042	0521	PEREDA CABESTRERO JOSE ANTONIO		CL ALTO ROMANEZ 6			09 03 351 08 000838382	09 03
			PRIETO RUIZ FRANCISCO TOMAS AMARO DA CONCEICAO ANTONIO MANUEL		CL LAS FRANCESAS 2 2 A		ARANDA DE DUERO OLMEDILLO DE ROA	09 03 351 08 000906080 09 03 351 08 001002373	09 03 09 03
			FONSECA GARCIA ANGEL		JUAN BRAVO N.º 2 - 2.º PTA 10		ARANDA DE DUERO	09 03 351 08 001002575	09 03
			PRIETO RUIZ FRANCISCO TOMAS		CL LAS FRANCESAS 2 2 A		ARANDA DE DUERO	09 03 351 08 001002070	09 03
			BANU CONSTANTIN IOAN	09 03 07 00090835			CUEVA DE ROA (LA)	09 03 351 08 001007427	09 03
			GONZALEZ MEDEL JULIAN CARLOS		CL LA PRADERA 10 02 B		QUINTANAR DE LA SIERRA		09 03
			JIMENEZ BATISTA ROSA MAURA		CL BENJAMIN PALENCIA 5 9 C		ARANDA DE DUERO	09 03 351 08 001018339	09 03
		0611	GOMES DE SOUSA LUIS JOSE	09 03 06 00059280	CL GENERAL MOLA 21 BJ	09311	OLMEDILLO DE ROA	09 03 351 08 001022581	09 03
07	091008655156	0611	ALEKSANDROV ALEKSANDAR IVAN	09 03 06 00061506	CL ELADIO PERLADO 18	09001	BURGOS	09 03 351 08 001022985	09 03
07	091009526843	0521	GOMEZ SAUCEDA GLORIA ELIZABET	09 03 07 00090431	CL REAL 82	09317	SAN MARTIN DE RUBIALES	3 09 03 351 08 001023389	09 03
		0611	CABECA DOS SANTOS HELDER JOSE	09 03 06 00158405	CL REAL 15		OLMEDILLO DE ROA	09 03 351 08 001024201	09 03
07	090035604358	0521	HERNANDEZ SALAS MARIA NIEVES	09 03 02 00041788	AV VICTOR BARBADILLO 27	09346	COVARRUBIAS	09 03 351 08 001027837	09 03
			RIOL PEREZ MARIA LORETO	09 03 01 00037115			ARANDA DE DUERO	09 03 351 08 001028746	09 03
			FERNANDEZ BENITEZ FRANCISCO		CL BENJAMIN PALENCIA 5 9 C		ARANDA DE DUERO	09 03 351 08 001049661	09 03
			FERNANDEZ BENITEZ FRANCISCO		CL BENJAMIN PALENCIA 5 9 C		ARANDA DE DUERO	09 03 351 08 001049964	09 03
			PAVLOVA BORISOVA MARIYA		CL SAN PELAYO 2 1		ARANDA DE DUERO	09 03 351 08 001051277	09 03
			MOHTADI ABDELGHANI		CL JUAN PADILLA 14 BJ 2		ARANDA DE DUERO	09 03 351 08 001052691	09 03
			PEÑA LAMADRID KEVEN RANDY		PZ MAYOR 14 BJ BAR		VILLALMANZO	09 03 351 08 001069061	09 03
			RIVAS FIGUEROA SONIA		CL SANTA CATALINA 2 2 A		ARANDA DE DUERO	09 03 351 08 001081084	09 03
U/	141041524635	υσΙΙ	CRISAN MARIN		CL LOS BALCONES 14 1	09300		09 03 351 08 001094020	09 03
			PROCEDIA	MIENTO: NOT. DE	EUDOR VALORACION B. INMUEBLES	S EMBA	ARG.		
07	090040017757	0521	PALOMARES CARRACEDO VICTOR MANUEL	09 03 07 00097404	CL CARREMEDIANA, S/N	09390	VILLALMANZO	09 03 503 08 000967819	09 03
			PINAREJOS URBANA, S. L.		AV PORTUGAL PARCELAS 154,20,21 S/N		ARANDA DE DUERO	09 03 503 08 001113319	09 03
					* * *				
					ANIEVOI				

ANEXO I

NUM. REMESA: 09 03 1 08 000008

URE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
09 03	CL BARRIO NUEVO 30	09400	ARANDA DE DUERO	947 507488	947 507487

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Burgos. Expediente: AT/27.496.

Antecedentes de hecho. -

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 28 de enero de 2008 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 19-02-08, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Burgos para que emita su informe. Se remite certificado de exposición al público sin adjuntar informe expreso.

Fundamentos de derecho. -

- 1. El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.
- 2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:
 - Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.
- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen y final en empalmes a realizar en la línea Merindad de Valdeporres, de la subestación transformadora Quintanadueñas, entre la propia subestación y el centro de transformación Talleres Bocanegra, con entrada y salida en el centro de seccionamiento y transformación propiedad de Aluminios de Precisión, de 160 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de aluminio de 240 mm.² de sección, para alimentar a centro de transformación de Aluminios de Precisión en c/ Merindad de Cuesta Urria de Burgos.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

- 2.ª El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.
- 3.ª El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.
- 4.ª La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.
- 5.ª Con arreglo al proyecto aprobado se realizará la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 18 de marzo de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200802411/3902. - 264,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Burgos. Expediente: AT/27.520.

Antecedentes de hecho. -

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 12 de febrero de 2008 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 14-03-08, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Burgos para que emita su informe. Se informa favorablemente con fecha 28 de marzo de 2008.

Fundamentos de derecho. -

- 1. El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.
- 2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:
 - Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.
- Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

- Instalación de transformador de 400 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V. en el centro de transformación Almirante Valdés, junto a la Avda. del Cid, 17, para atención a nuevos suministros en la zona de la calle Almirante Valdés y Bazán en Burgos.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

- 1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.
- 2.ª El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.
- 3.ª El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.
- 4.ª La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.
- 5.ª Con arreglo al proyecto aprobado se realizará la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 14 de abril de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200803274/3903. - 256,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de La Cueva de Roa - San Martín de Rubiales - Nava de Roa II (Burgos), declarada de utilidad

pública y de urgente ejecución por Orden 146/2132/2007, de 17 de diciembre (B.O.C. y L. n.º 8, de 14 de enero de 2008), que la Directora General de Infraestructuras y Diversificación Rural de la Junta de Castilla y León, con fecha 5 de mayo de 2008, ha aprobado las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria de esta zona, que estarán expuestas al público en el local de la Junta Administrativa de La Cueva de Roa - San Martín de Rubiales - Nava de Roa II (Burgos), durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas) a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede establecerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Ganadería dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentarse el recurso en la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, o en cualquiera de los lugares establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del art. 52 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León, de 28 de noviembre de 1990, todo recurso administrativo cuya resolución exija un conocimiento pericial del terreno que implique gastos que no deba soportar la Administración, ésta podrá exigir el anticipo de los mismos, depositando en la Jefatura de Area de Estructuras Agrarias la cantidad en que se estime el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Consejero acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada por gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 6 de mayo de 2008. – El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Manuel Junco Petrement.

200803964/3904. - 87,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Burgos de fecha 29 de febrero de 2008, relativo a la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana que afecta a los artículos 1.4.6 y 1.4.9.3.f) de las Normas Urbanísticas, promovida por Wash in Box, S.L.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Burgos, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2008, ha aprobado definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana que afecta a los artículos 1.4.6 y 1.4.9.3.f) de las Normas Urbanísticas, promovida por Wash in Box, S.L., conforme al siguiente acuerdo:

«El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2007, acordó aprobar inicialmente la "Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en los artículos 1.4.6 y 1.4.9.3.f) de las Normas Urbanísticas", promovida por la firma Wash in Box, S.L., según documento registrado en la Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras con fecha 23 de mayo de 2007 al número 496/07, con las prescripciones señaladas en el informe técnico de 7 de junio de 2007.

El documento técnico y expediente administrativo fueron sometidos al trámite de información pública de un mes, mediante publicación de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 167 de 31 de agosto de 2007 y «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 188 de 26 de septiembre de 2007, prensa local y tablón municipal de edictos, habiéndose presentado alegaciones por D. Rubén González Juez, en representación de la Sociedad Bloque Logístico de Hidrocarburos, S.L., por D. José Ramón Martínez Carrera, como administrador único de la mercantil Pecafer Iniciativa Social, S.L., y por D. Esteban Palacios del Cerro, en representación de la Asociación de Empresarios de Estaciones de Servicio de Burgos (Adesbur).

Dichas alegaciones fueron conocidas, en trámite de audiencia, por el promotor del expediente, quien presentó el 26 de noviembre de 2007 en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Burgos, su correspondiente informe que ha sido suscrito por el redactor del documento. Asimismo, han sido contestadas mediante informes del Jefe del Departamento de Planeamiento de fecha 9 de enero de 2008, del Departamento Jurídico y del Suelo de 23 de enero de 2008 y del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, Jefe del Departamento de Infraestructuras de 19 de febrero de 2008.

Por otra parte la competencia para adoptar este acuerdo, corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 58.3 a) de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Por todo lo anterior, el Consejo de la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, y en su nombre el Presidente del mismo, tiene el honor de proponer a V.E. la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero. - De conformidad con el informe emitido por el Jefe del Departamento de Infraestructuras el 19 de febrero de 2008, desestimar las alegaciones presentadas por D. Rubén González Juez, en representación de la Sociedad Bloque Logístico de Hidrocarburos, S.L., por D. José Ramón Martínez Carrera, como administrador único de la mercantil Pecafer Iniciativa Social, S.L., y por D. Esteban Palacios del Cerro, en representación de la Asociación de Empresarios de Estaciones de Servicio de Burgos (Adesbur).

Segundo. - Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en los artículos 1.4.6 y 1.4.9.3.f) de las Normas Urbanísticas, promovida por la firma Wash in Box, S.L., con las prescripciones que se pusieron de manifiesto en el informe técnico municipal de 7 de junio de 2007.

Tercero. - La publicación del presente acuerdo en los correspondientes Boletines Oficiales, en los términos establecidos en la Ley de Urbanismo de Castilla y León, y demás trámites, se suspende en tanto en cuanto no se presente documentación visada que recoja la subsanación de las deficiencias advertidas en antedicho informe técnico municipal.

Cuarto. - Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del citado acuerdo».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del art. 8.1, párrafo final de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, de conformidad con el art. 46 de la citada Ley 29/1998, o potesta-

tivamente y con carácter previo, podrá interponerse ante el mismo Organo que dictó esta resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61.2 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 175 de su Reglamento.

Burgos, a 12 de mayo de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200803932/3905. - 1.890,00

2000000002,00000. 1.000

- Acuerdo
- Memoria.
- Objeto del documento. Identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones que se pretenden modificar.
 - Régimen urbanístico actual.
 - Régimen urbanístico propuesto.
 - Justificación del interés general de la propuesta.
- Cumplimiento del artículo 58 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

OBJETO DEL DOCUMENTO. IDENTIFICACION Y JUSTIFICACION PORMENORIZADA DE LAS DETERMINACIONES QUE SE PRETENDEN MODIFICAR

El objeto del Documento de Modificación Puntual de los artículos 1.4.6 y 1.4.9.3.f) del texto articulado en el sentido de regular adecuadamente dentro del uso de comunicaciones algunos Servicios del Automóvil.

Estos artículos fueron objeto de nueva redacción en el momento de la Adaptación del Plan General a la legislación autonómica.

La identificación de los artículos a modificar es la siguiente:

- 1.º Artículo 1.4.6: Incorporar a la clasificación del uso industrial un apartado e) que recoja las Instalaciones Auxiliares del Automóvil, dado que se trata de una actividad preferiblemente a emplazar en ubicaciones productivas, posibilidad de la cual el vigente Plan General de Ordenación Urbana carece, señalándola obligatoriamente vinculada a la actividad de distribución y venta de carburantes.
- 2.° Artículo 1.4.9.3.f): En la actualidad el texto regula dentro del Sistema de Red Viaria, las «Areas de Servicio, los Aparcamientos Disuasorios y Otros Servicios del Automóvil». En este sentido clasifica y describe las instalaciones fijas para la distribución al por menor de carburantes y combustibles petrolíferos en instalaciones de venta al público distinguiendo entre Estaciones de Servicio y Unidades de Suministro. Por último describe un tercer apartado denominado «Areas de Servicio».

Se da una nueva redacción a este artículo recogiendo una más completa regulación del ámbito de aplicación al que se refiere este apartado del Plan General.

En cuanto a las instalaciones fijas para la distribución al por menor de Carburantes y Combustibles Petrolíferos en instalaciones de venta al público, se libera la condición de distancias que debían de cumplirse entre nuevas implantaciones, todo ello debido a una mejor adecuación a la legislación tanto estatal como autonómica, vigente en materia de carreteras.

Se describen las posibilidades de implantación en función de la clase de suelo, haciéndose necesaria la redacción de Plan Especial para el caso de implantación en suelo rústico. En el caso de Estaciones de Servicio o Unidades de Suministro que dispongan de un máximo de 2 surtidores se regula la altura con las mismas limitaciones que en el caso general de más de 2 surtidores, pues se entiende que la logística de la cargadescarga de suministro es similar y no tiene sentido una diferenciación. Se fija en 5,50 metros.

REGIMEN URBANISTICO ACTUAL

Los artículos cuya regulación normativa se pretende modificar vienen redactados actualmente en el PGOU de Burgos de la siguiente manera:

TITULO 1.º - NORMAS DE CARACTER GENERAL

CAPITULO 1.4. - NORMAS GENERALES DE USO.

Art. 1.4.6. – Condiciones del uso industrial 1. Definición, clases, categorías y situaciones.

Es un uso industrial el que tiene por finalidad llevar a cabo las operaciones de elaboración, transformación, reparación, almacenaje y distribución de productos según las precisiones que se expresan a continuación:

a) Producción industrial.

Comprende aquellas actividades cuyo objeto principal es la obtención o transformación de productos por procesos industriales, e incluye funciones técnicas, económicas y administrativas especialmente ligadas a la función principal, tales como la reparación, guarda o depósito de medios de producción o materias primas, así como el almacenaje de productos acabados para su suministro a mayoristas, instaladores, fabricantes, etc., pero sin venta directa al por menor.

b) Almacenaje y comercio mayorista.

Comprende aquellas actividades independientes cuyo objeto principal es el depósito, guarda o almacenaje de bienes y productos, así como las funciones de almacenaje y distribución de mercancías propias del comercio mayorista. Asimismo, se incluyen aquí otras funciones de depósito, guarda y almacenaje ligadas a actividades principales de industria, comercio minorista, transporte u otros servicios del uso terciario, que requieran espacio adecuado, separado de las funciones básicas de producción, oficina o despacho público.

c) Talleres de reparación y tratamiento de productos de consumo doméstico.

Comprenden aquellas actividades cuya función principal es reparar o tratar objetos de consumo doméstico con objeto de restaurarlos o modificarlos, pero sin que pierdan su naturaleza inicial. Estos servicios pueden llevar incluida su venta directa al público o hacerse mediante intermediarios. Corresponden a este apartado las actividades íntegras incluidas en el epígrafe sesenta y siete (67) de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) y las funciones a que se refiere la definición de actividades incluidas en el epígrafe novecientos setenta y uno (971) y las que cumplen funciones similares.

d) Talleres artesanales y de oficios artísticos.

Comprenden actividades cuya función principal es la obtención o transformación de productos, generalmente individualizables, por procedimientos no seriados o en pequeñas series, que pueden ser vendidos directamente al público a través de intermediarios. Corresponden a este apartado funciones o actividades adecuadas a la definición incluida en los epígrafes novecientos sesenta y seis (966) y novecientos setenta y uno (971) y las que asimismo lo sean por razón de su escala de producción y formas de trabajo incluidas en los epígrafes tres (3) y cuatro (4) de la CNAE y las que cumplieren funciones similares.

A los efectos de su pormenorización en el espacio y en el establecimiento de condiciones particulares se distinguen las siguientes clases:...

Art. 1.4.9. - Condiciones del uso de comunicaciones.

3. - Red Viaria.

F. Areas de Servicio, Aparcamientos Disuasorios y Otros Servicios del Automóvil.

Con carácter general, sin perjuicio de las localizaciones previstas en este Plan General, el Ayuntamiento podrá autorizar otras en las bandas laterales del viario, en función de las condiciones estéticas, de tráfico y seguridad del lugar sobre las que se podrán disponer instalaciones. Sus características deberán justificarse mediante la tramitación de un Estudio de Detalle.

Con carácter particular y específico, de acuerdo con la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP-04 «Instalaciones fijas para la distribución al por menor de carburantes y combustibles petrolíferos en instalaciones de venta al público» aprobada por el Real Decreto 2201/1995, se entenderá por:

F-1: Estación de Servicio: Aquella instalación destinada a la venta al público de gasolinas, gasóleos y lubricantes que distribuya tres o más productos diferentes de gasolinas y gasóleos de automoción. Deberá disponer de los aparatos necesarios para el suministro de agua y aire, ubicados dentro del recinto de la instalación

F-2: Unidad de Suministro: Aquella instalación de venta al público de gasolinas, gasóleos y lubricantes que distribuya menos de tres productos diferentes de gasolinas y gasóleos de automoción.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente norma regula las condiciones mínimas exigibles a las nuevas implantaciones de Estaciones de Servicio y Unidades de Suministro, así como las obras de ampliación de las ya existentes.

Además de las instalaciones existentes, el Ayuntamiento podrá autorizar otras en las bandas laterales del viario, en función de las condiciones estéticas, de tráfico y seguridad del lugar sobre el que se desee disponer las instalaciones para el abastecimiento de combustible y actividades complementarias.

Como norma general, las estaciones de Servicio y Unidades de Suministro no podrán ser ubicadas en el interior de edificios destinados a alojamiento, ni en sus patios.

Las nuevas implantaciones cumplirán la limitación siguiente: No habrá ninguna otra Estación de Servicio o Unidad de Suministro a menos de 900 metros de cualquier otra instalación existente de las definidas en los apartados F.1 y F.2.

Las nuevas instalaciones presentarán una correcta disposición de accesos, que permita el normal fluir del tráfico, y cumplirán lo previsto en los capítulos II y III de la Orden de 16 de diciembre de 1997, por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicios.

Cumplirán las determinaciones de la Ley 25/1998 de Carreteras, el Reglamento General de Carreteras, la Ley de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León y el resto de cuanta normativa sectorial le sea de aplicación.

a) Estaciones de Servicio o Unidades de Suministro que dispongan de más de 2 surtidores, aunque cada uno de ellos pueda distribuir todos los diferentes productos de gasolinas y gasóleos de automoción.

Se permiten toda clase de obras en los edificios. Se permiten obras de nueva planta.

Parcela mínima: Será la existente en las localizaciones actuales y de 2.000 m.² en las de nueva implantación. En suelo rústico y en suelo industrial, la parcela mínima será de 3.000 m.² sin usos compartidos y siempre en parcela vinculada al sistema general viario. En todos los casos de nueva implantación, el frente mínimo de parcela a la alineación o viario principal será de 60 metros. Dicha parcela será independiente.

La edificabilidad no superará los 300 m. 2 y, en todo caso, los 2 m. 3 /2 m. 2 de parcela.

Las superficies cubiertas no cerradas no computarán a efectos de edificabilidad, siempre que su superficie máxima no exceda de los 300 m.² y su altura máxima no supere los 5,50 m. medidos desde la rasante definitiva del viario hasta la cara inferior de la formación de cubierta.

Alturas: Sólo se permite edificar en planta baja, con una altura máxima de 4,50 m. medidos desde la rasante definitiva del viario hasta la cara inferior del último foriado.

La altura mínima libre de piso será de 3,50 metros.

Dispondrán de aparcamientos en número suficiente para no entorpecer el tránsito, con un mínimo de 2 plazas por surtidor.

Si disponen de locales de servicios complementarios, tales como servicio de lavado y engrase, venta de accesorios y/o reparación de neumáticos, deberán disponer de una plaza de aparcamiento por cada 50 m.² de superficie cerrada y al menos 6 plazas por cada túnel de lavado automático y 3 plazas por cada túnel de autolavado.

El uso de autoservicio (alimentario, prensa, etc.) se permite en superficie cerrada no superior a 15 m.² útiles.

Sólo en suelo rústico, podrán emplazarse servicios complementarios de cafetería.

Los túneles de lavado automático y de autolavado no computarán a efectos de edificabilidad. Sin embargo la superficie cubierta destinada a lavado de vehículos no podrá superar el 15% de parcela afectada por el uso de Estación de Servicio o Unidad de Suministro.

Además se respetarán las reservas de plazas de aparcamiento para minusválidos establecidas en la normativa reguladora de supresión de barreras. Las dimensiones y tamaños se atendrán a lo dispuesto con carácter general en este Plan.

La instalación, en lo referente a ruidos, se atendrá a lo dispuesto en este Plan General y a la Ordenanza Municipal de Ruidos y Vibraciones.

Aseos: Dispondrán como mínimo de un aseo por cada sexo, dotado de inodoro y lavabo, con vestíbulo de independencia. Al menos un aseo tendrá las características requeridas para su utilización por personas con minusvalías. Esta dotación mínima deberá ser incrementada en función de los usos complementarios y de la superficie cubierta cerrada de que disponga, con un inodoro para cada sexo por cada 200 m.² o fracción.

Las Estaciones de Servicio o Unidades de Suministro de nueva implantación dispondrán de un área ajardinada con acondicionamiento vegetal, destinada a la defensa ambiental y el acompañamiento del viario. Este área no tendrá una superficie menor al 10% de la parcela afectada por el uso de Estación de Servicio o Unidad de Suministro.

b) Estaciones de Servicio o Unidades de Suministro que dispongan de un máximo de 2 surtidores, aunque cada uno de ellos pueda distribuir todos los diferentes productos de gasolinas y gasóleos de automoción.

Se permiten toda clase de obras en los edificios. Se permiten obras de nueva planta.

Podrán establecerse, además de en las parcelas reguladas en el apartado anterior a), en las vías públicas cuando el Ayuntamiento, previo informe de los servicios técnicos competentes, así lo considere necesario y lo someta al correspondiente concurso o concesión administrativa.

No podrán tener locales con usos o servicios complementarios.

Presentarán una correcta disposición de los accesos, con una zona de desaceleración y espacio suficiente para el estacionamiento de, al menos, 3 vehículos, de acuerdo con las condiciones establecidas para el uso de garaje-aparcamiento. Tendrán también una zona de aceleración con espacio suficiente para un vehículo.

No se permitirán los giros a izquierda en el acceso ni en la salida, salvo que exista una rotonda o un semáforo.

No podrán ocupar una superficie mayor de 250 m.², ni disponer de una superficie cubierta y cerrada superior a 10 m.². Esta superficie cubierta y cerrada tan sólo podrá acoger usos estrictamente al servicio propio de la Estación de Servicio o Unidad de Suministro sin uso por el público, tales como almacén, pequeña oficina y/o aseo.

Tan sólo se podrá edificar en planta baja y la altura máxima de la edificación será de 4,50 m. medidos desde la rasante definitiva del viario hasta la cara inferior del forjado superior. La altura libre mínima de piso será de 3,00 metros.

No dispondrán de superficie cubierta no cerrada, salvo la necesaria para proteger a los surtidores que será además obligatoria, en cuyo caso la altura desde la rasante definitiva hasta la cara inferior de la formación de cubierta no superará los 4,50 m.

c) Areas de Servicio: Se estará a lo establecido en el Reglamento General de Carreteras.

En todos los casos, la nueva implantación de las instalaciones reguladas anteriormente o la ampliación de las superficies cubiertas, cerradas o no, de las ya existentes, requerirá la tramitación de la figura de Estudio de Detalle, para la ordenación de volúmenes y solución de los accesos.

REGIMEN URBANISTICO PROPUESTO

Los artículos cuya regulación normativa se pretende modificar quedarían redactados de la siguiente manera:

TITULO 1.º - NORMAS DE CARACTER GENERAL

CAPITULO 1.4. - NORMAS GENERALES DE USO.

Art. 1.4.6. – Condiciones del uso industrial 1. Definición, clases, categorías y situaciones.

Es un uso industrial el que tiene por finalidad llevar a cabo las operaciones de elaboración, transformación, reparación, almacenaje y distribución de productos según las precisiones que se expresan a continuación:

a) Producción industrial.

Comprende aquellas actividades cuyo objeto principal es la obtención o transformación de productos por procesos industriales, e incluye funciones técnicas, económicas y administrativas especialmente ligadas a la función principal, tales como la reparación, guarda o depósito de medios de producción o materias primas, así como el almacenaje de productos acabados para su suministro a mayoristas, instaladores, fabricantes, etc., pero sin venta directa al por menor.

b) Almacenaje y comercio mayorista.

Comprende aquellas actividades independientes cuyo objeto principal es el depósito, guarda o almacenaje de bienes y productos, así como las funciones de almacenaje y distribución de mercancías propias del comercio mayorista. Asimismo, se incluyen aquí otras funciones de depósito, guarda y almacenaje ligadas a actividades principales de industria, comercio minorista, transporte u otros servicios del uso terciario, que requieran espacio adecuado, separado de las funciones básicas de producción, oficina o despacho público.

c) Talleres de reparación y tratamiento de productos de consumo doméstico.

Comprenden aquellas actividades cuya función principal es reparar o tratar objetos de consumo doméstico con objeto de restaurarlos o modificarlos, pero sin que pierdan su naturaleza inicial. Estos servicios pueden llevar incluida su venta directa al público o hacerse mediante intermediarios. Corresponden a este apartado las actividades íntegras incluidas en el epígrafe sesenta

y siete (67) de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) y las funciones a que se refiere la definición de actividades incluidas en el epígrafe novecientos setenta y uno (971) y las que cumplen funciones similares.

d) Talleres artesanales y de oficios artísticos.

Comprenden actividades cuya función principal es la obtención o transformación de productos, generalmente individualizables, por procedimientos no seriados o en pequeñas series, que pueden ser vendidos directamente al público a través de intermediarios. Corresponden a este apartado funciones o actividades adecuadas a la definición incluida en los epígrafes novecientos sesenta y seis (966) y novecientos setenta y uno (971) y las que asimismo lo sean por razón de su escala de producción y formas de trabajo incluidas en los epígrafes tres (3) y cuatro (4) de la CNAE y las que cumplieren funciones similares.

e) Instalaciones Auxiliares del Automóvil.

Constituye este grupo de instalaciones las destinadas a ofrecer el servicio de lavado de vehículo en las modalidades de lavado manual (por servicio o autolavado) y de túnel de lavado, así como el servicio de engrase de vehículos.

A los efectos de su pormenorización en el espacio y en el establecimiento de condiciones particulares se distinguen las siguientes clases:...

Art. 1.4.9. - Condiciones del uso de comunicaciones.

- 3. Red Viaria.
- F. Areas de Servicio, Aparcamientos Disuasorios y Otros Servicios del Automóvil.

Con carácter general, sin perjuicio de las localizaciones previstas de modo expreso en este Plan General, en el sistema general de comunicaciones (centros básicos de transporte «T» y elementos asociados al transporte «A»), el Ayuntamiento podrá autorizar otras en las bandas laterales del viario, en función de las condiciones estéticas, de tráfico y seguridad del lugar sobre las que se podrán disponer instalaciones. Sus características deberán justificarse mediante la tramitación de un Estudio de Detalle.

Con carácter particular y específico, de acuerdo con la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP-04 «Instalaciones fijas para la distribución al por menor de carburantes y combustibles petrolíferos en instalaciones de venta al público» aprobada por el Real Decreto 2201/1995, se entenderá por:

- 1: Estación de Servicio: Aquella instalación destinada a la venta al público de gasolinas, gasóleos y lubricantes que distribuya tres o más productos diferentes de gasolinas y gasóleos de automoción. Deberá disponer de los aparatos necesarios para el suministro de agua y aire, ubicados dentro del recinto de la instalación.
- 2: Unidad de Suministro: Aquella instalación de venta al público de gasolinas, gasóleos y lubricantes que distribuya menos de tres productos diferentes de gasolinas y gasóleos de automoción

Sin perjuicio de lo anterior, la presente norma regula las condiciones mínimas exigibles a las nuevas implantaciones de Estaciones de Servicio y Unidades de Suministro, así como las obras de ampliación de las ya existentes.

Además de las instalaciones existentes, el Ayuntamiento podrá autorizar otras en las bandas laterales del viario, en función de las condiciones estéticas, de tráfico y seguridad del lugar sobre el que se desee disponer las instalaciones para el abastecimiento de combustible y actividades complementarias.

Como norma general, las Estaciones de Servicio y Unidades de Suministro no podrán ser ubicadas en el interior de edificios destinados a alojamiento, ni en sus patios.

Las nuevas instalaciones presentarán una correcta disposición de accesos, que permita el normal fluir del tráfico, y cumplirán lo previsto en los capítulos II y III de la Orden de 16 de diciembre de 1997, por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicios.

Cumplirán las determinaciones de la Ley 25/1998 de Carreteras, el Reglamento General de Carreteras, la Ley de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León y el resto de cuanta normativa sectorial le sea de aplicación.

a) Estaciones de Servicio o Unidades de Suministro que dispongan de más de 2 surtidores, aunque cada uno de ellos pueda distribuir todos los diferentes productos de gasolinas y gasóleos de automoción

Se permiten toda clase de obras en los edificios. Se permiten obras de nueva planta.

Parcela mínima: Será la existente en las localizaciones actuales y de 2.000 m.² en las de nueva implantación. En suelo rústico sólo podrán localizarse sobre suelos de sistema general de comunicaciones (centros básicos de transporte «T» y elementos asociados al transporte «A») siendo necesario para su ordenación la redacción y aprobación de Plan Especial. En suelo rústico y urbano industrial, la parcela mínima será de 3.000 m.² sin usos compartidos y siempre en parcela vinculada al sistema general viario. En todos los casos de nueva implantación, el frente mínimo de parcela a la alineación o viario principal será de 60 m. Dicha parcela será independiente.

La edificabilidad no superará los 300 m.² y, en todo caso, los 2 m.³/2 m.² de parcela.

Las superficies cubiertas no cerradas no computarán a efectos de edificabilidad, siempre que su superficie máxima no exceda de los 300 m.² y su altura máxima no supere los 5,50 m. medidos desde la rasante definitiva del viario hasta la cara inferior de la formación de cubierta.

Alturas: Sólo se permite edificar en planta baja, con una altura máxima de 4,50 m. medidos desde la rasante definitiva del viario hasta la cara inferior del último forjado.

La altura mínima libre de piso será de 3,50 metros.

Dispondrán de aparcamientos en número suficiente para no entorpecer el tránsito, con un mínimo de 2 plazas por surtidor.

Si disponen de locales de servicios complementarios, tales como servicio de lavado y engrase, venta de accesorios y/o reparación de neumáticos, deberán disponer de una plaza de aparcamiento por cada 50 m.² de superficie cerrada y al menos 6 plazas por cada túnel de lavado automático y 3 plazas por cada túnel de autolavado.

El uso de autoservicio (alimentario, prensa, etc.) se permite en superficie cerrada no superior a 15 m.º útiles.

Sólo en suelo rústico, podrán emplazarse servicios complementarios de cafetería.

Los túneles de lavado automático y de autolavado no computarán a efectos de edificabilidad. Sin embargo la superficie cubierta destinada a lavado de vehículos no podrá superar el 15% de parcela afectada por el uso de Estación de Servicio o Unidad de Suministro.

Además se respetarán las reservas de plazas de aparcamiento para minusválidos establecidas en la normativa reguladora de supresión de barreras. Las dimensiones y tamaños se atendrán a lo dispuesto con carácter general en este Plan.

La instalación, en lo referente a ruidos, se atendrá a lo dispuesto en este Plan General y a la Ordenanza Municipal de Ruidos y Vibraciones.

Aseos: Dispondrán como mínimo de un aseo por cada sexo, dotado de inodoro y lavabo, con vestíbulo de independencia. Al menos un aseo tendrá las características requeridas para su utilización por personas con minusvalías. Esta dotación mínima deberá ser incrementada en función de los usos com-

plementarios y de la superficie cubierta cerrada de que disponga, con un inodoro para cada sexo por cada 200 m.º o fracción.

Las Estaciones de Servicio o Unidades de Suministro de nueva implantación dispondrán de un área ajardinada con acondicionamiento vegetal, destinada a la defensa ambiental y el acompañamiento del viario. Este área no tendrá una superficie menor al 10% de la parcela afectada por el uso de Estación de Servicio o Unidad de Suministro.

b) Estaciones de Servicio o Unidades de Suministro que dispongan de un máximo de 2 surtidores, aunque cada uno de ellos pueda distribuir todos los diferentes productos de gasolinas y gasóleos de automoción.

Se permiten toda clase de obras en los edificios. Se permiten obras de nueva planta.

Podrán establecerse, además de en las parcelas reguladas en el apartado anterior a), en las vías públicas cuando el Ayuntamiento, previo informe de los servicios técnicos competentes, así lo considere necesario y lo someta al correspondiente concurso o concesión administrativa.

No podrán tener locales con usos o servicios complementarios.

Presentarán una correcta disposición de los accesos, con una zona de desaceleración y espacio suficiente para el estacionamiento de, al menos, 3 vehículos, de acuerdo con las condiciones establecidas para el uso de garaje-aparcamiento. Tendrán también una zona de aceleración con espacio suficiente para un vehículo.

No se permitirán los giros a izquierda en el acceso ni en la salida, salvo que exista una rotonda o un semáforo.

No podrán ocupar una superficie mayor de 250 m.², ni disponer de una superficie cubierta y cerrada superior a 10 m.². Esta superficie cubierta y cerrada tan sólo podrá acoger usos estrictamente al servicio propio de la Estación de Servicio o Unidad de Suministro sin uso por el público, tales como almacén, pequeña oficina y/o aseo.

Tan sólo se podrá edificar en planta baja y la altura máxima de la edificación será de 4,50 m. medidos desde la rasante definitiva del viario hasta la cara inferior del forjado superior. La altura libre mínima de piso será de 3,00 metros.

No dispondrán de superficie cubierta no cerrada, salvo la necesaria para proteger a los surtidores que será además obligatoria, en cuyo caso la altura desde la rasante definitiva hasta la cara inferior de la formación de cubierta no superará los 5,50 m.

c) Areas de Servicio: Se estará a lo establecido en el Reglamento General de Carreteras.

En todos los casos, la nueva implantación de las instalaciones reguladas anteriormente o la ampliación de las superficies cubiertas, cerradas o no, de las ya existentes, requerirá la tramitación de la figura de Estudio de Detalle, para la ordenación de volúmenes y solución de los accesos, salvo en las implantaciones sobre Suelo Rústico en las que se requerirá la tramitación y aprobación de un Plan Especial.

En todos los casos se autoriza la implantación de instalaciones de lavado e instalaciones de engrase vinculadas o no a la venta de combustible.

JUSTIFICACION DEL INTERES GENERAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACION

De conformidad con el artículo 169.3.b.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se procede a justificar la conveniencia de la Modificación acreditando su interés público.

Como se ha citado, la propuesta pretende dar una más completa regulación al artículo 1.4.9 referente al Uso de Comunicaciones, y dentro de éste, en concreto al apartado «3-F» que

establece las condiciones de las Areas de Servicio, Aparcamientos Disuasorios y Otros Servicios del Automóvil.

Queda justificado el interés general en una mejor regulación que completa y perfecciona todo el ámbito.

Se justifica la necesidad de regulación, en cuanto a las instalaciones fijas para la distribución al por menor de Carburantes y Combustibles Petrolíferos en instalaciones de venta al público, de eliminar la limitación de la distancia que habrá de cumplirse entre nuevas implantaciones, todo ello en base a la nueva legislación en materia de carreteras, tanto estatal como autonómica.

Asimismo era necesario establecer que la implantación en suelo rústico de este apartado b) hace necesaria la redacción de Plan Especial.

Se debe igualar, en el caso de Estaciones de Servicio o Unidades de Suministro que dispongan de un máximo de 2 surtidores, la altura con las mismas limitaciones que en el caso general de más de 2 surtidores, pues las condiciones de suministro son similares y no tiene sentido una diferenciación.

Asimismo se regula la incorporación de un nuevo apartado e) dentro de la clasificación de actividades recogidas en el uso industrial, apartado del cual carecía el articulado del PGOU.

La justificación que se esgrime para ello es múltiple:

- Por un lado el hecho de que son actividades de trabajo diferentes, muchas veces complementarias (suministro de combustible por un lado, venta de vehículos, reparación de los mismos o sus componentes, lavado o engrasado de vehículos, etc.), pero no imprescindiblemente unidas.
- Por otro lado, el emplazamiento de las distintas actividades, no necesariamente vinculadas a las localizaciones expresamente establecidas en este Plan General.

Todo ello para posibilitar un mayor desarrollo de la actividad productiva, su adecuación a las condiciones específicas del sector del automóvil y sus necesidades de implantación y vinculación entre las diferentes actividades.

CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 58 DE LA LEY DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEON

El presente documento cumple los requisitos establecidos en el artículo 58 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León. En particular:

Art. 58.2. – Influencia sobre la ordenación general del municipio:

Unicamente se plantea la variación en la regulación de usos de «Areas de Servicio, Aparcamientos Disuasorios y Otros Servicios del Automóvil» establecida por el PGOU de Burgos, es decir, no hay afección sobre la ordenación general del municipio.

Art. 58.3. – Procedimiento.

La competencia para adoptar el acuerdo de aprobación definitiva corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 58.3.a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

La modificación propuesta no implica aumento de aprovechamiento respecto de las previsiones del PGOU de Burgos. Tampoco se aumenta la densidad en la propuesta. Por ello no resulta de aplicación el incremento de los espacios libres públicos y dotaciones en el entorno próximo.

Concejalía de Personal y Régimen Interior

CONVOCATORIA Y BASES POR LAS QUE SE REGIRA EL CONCURSO DE MERITOS CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS PARA LA PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA. GRUPO C. SUBGRUPO C1

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de abril de 2008, aprobó las Bases por las que habría de regirse el concurso de méritos que se convoque para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, las cuales se incorporan seguidamente al texto de la presente.

Por su parte, mediante el Decreto de Alcaldía, de fecha 16 de abril de 2008, se dispuso lo siguiente:

«Unico. – Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en las Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de abril de 2008, y en el que podrán participar todos los funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria y en las Bases que la rigen».

BASES

Primera. - Requisitos de participación.

- 1. Podrán participar en el presente concurso todos los funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Burgos que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión.
- 2. Los funcionarios de este Ayuntamiento en situación administrativa de «servicio en otras Administraciones Públicas» podrán participar en el presente concurso siempre y cuando reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en esta convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación.
- Los funcionarios deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en este concurso.
- 4. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación
- 5. Los requisitos establecidos se deberán cumplir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de participación y deberán mantenerse durante todo el procedimiento concursal.
- 6. La participación en este concurso tiene carácter voluntario, salvo para aquellos funcionarios que, conforme a la normativa aplicable, estén obligados a participar en la presente convocatoria.

Segunda. - Objeto del concurso.

Son objeto del presente concurso, los puestos señalados en el Anexo I de esta convocatoria.

Tercera. - Méritos y baremo.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documentalmente junto con la solicitud de participación.

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

1.1. Antigüedad:

Tendrá una valoración máxima de 3 puntos.

a) Se valorará a razón de 0,10 puntos por cada año de servicio completo, computándose a estos efectos los servicios prestados y los reconocidos que se hubieran prestado con ante-

rioridad a la adquisición de la condición de funcionario, siempre y cuando se hubieran desempeñado en el grupo funcionarial o equivalente a la plaza que se solicita. Se podrán sumar periodos de tiempo valorables por este apartado para completar años de servicios.

b) Si la prestación de servicios se hubiera realizado o reconocido en grupo funcionarial distinto o equivalente distinto del de la plaza que se solicita se valorará a razón de 0,05 puntos por año completo, pudiéndose sumar periodos de tiempo valorables por este apartado b) para completar años de servicios.

Para completar años de servicios, pueden sumarse periodos de tiempo que, cada uno por separado, se valoran con distinta puntuación, en cuyo caso se valorarán a razón de 0,05 puntos por año completo.

1.2. Grado personal:

Se adjudicará un máximo de 1,5 puntos por la posesión de un determinado grado personal reconocido o conservado como funcionario del cuerpo desde el que se participa, de la forma siguiente:

- a) Por poseer un grado personal superior en dos niveles (o más) al nivel del puesto solicitado: 1,5 puntos.
- b) Por poseer un grado personal superior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 1,25 puntos.
- c) Por poseer un grado personal de igual nivel al nivel del puesto solicitado: 1 punto.
- d) Por poseer un grado personal inferior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 0,75 puntos.
- e) Por poseer un grado personal inferior en dos o más niveles al nivel del puesto solicitado: 0,50 puntos.
 - 1.3. Valoración del trabajo desarrollado:

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

La valoración del trabajo desarrollado, atendiendo a la naturaleza de los puestos convocados, se cuantificará teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel, de la forma siguiente:

- Por un puesto de nivel 28 a 30: 2 puntos, por cada dos años de permanencia.
- Por un puesto de nivel 25 a 27: 1,60 puntos, por cada dos años de permanencia.
- Por un puesto de nivel 22 a 24: 1,20 puntos, por cada dos años de permanencia.
- Por un puesto de nivel 19 a 21: 0,80 puntos, por cada dos años de permanencia.
- Por un puesto de nivel 16 a 18: 0,40 puntos, por cada dos años de permanencia.

A los funcionarios que, encontrándose en Comisión de Servicios, tengan algún otro puesto de trabajo asignado con carácter definitivo, se les atribuirá la puntuación correspondiente al nivel de dicho puesto definitivo.

A los funcionarios que se encuentren en alguna situación administrativa en la que tengan derecho de reserva de puesto de un nivel determinado la valoración ira referida a dicho nivel.

Cuando se trate de funcionarios que ocupen puestos con carácter provisional por supresión de puesto de trabajo, cese o remoción, la valoración se referirá al puesto que ocupaban con carácter definitivo. Este extremo debe ser acreditado documentalmente por el interesado.

1.4. Cursos de formación y perfeccionamiento:

Se valorarán hasta un máximo de 1,75 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades del puesto a que se concursa siempre y cuando hayan sido realizados en condición de funcionario de carrera, se hubieran organizado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos

o por Centros Oficiales reconocidos de otras Administraciones Públicas, y su duración hubiera sido igual o superior a 20 horas, con la siguiente distribución:

- Cada curso con una duración de 20 a 49 horas: 0,05 puntos.
- Cada curso con una duración de 50 a 74 horas: 0,10 puntos.
- Cada curso con una duración de 75 a 99 horas: 0,15 puntos.
- Cada curso con una duración igual o mayor a 100 horas: 0,20 puntos.

En el caso de que un funcionario haya asistido varias veces a un mismo curso, sólo se valorará una vez la asistencia, excepto en aquellos cursos que existan varios niveles de dificultad en los que se puntuará la asistencia a cada nivel.

1.5. Conciliación de la vida familiar y laboral:

Se adjudicará hasta un máximo de 1 punto por el cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre y cuando se acredite fehacientemente por el interesado que el puesto que solicita permite una mejor atención del menor, según el siguiente criterio:

- a) Por el cuidado de hasta 2 hijos menores de doce años: 0,5 puntos.
- b) Por el cuidado de más de 2 hijos menores de doce años: 1 punto.

Cuarta. - Acreditación de los méritos.

La antigüedad, el grado personal y el trabajo desarrollado se acreditarán mediante certificación expedida, según el modelo que se recoge en el Anexo de la presente convocatoria, por el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, previa solicitud del interesado.

El resto de los méritos que sean alegados deberán acreditarse por el concursante por medio de documentos originales, copias compulsadas de los mismos o certificados.

No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados por el concursante, así como aquellos cuya acreditación documental no haya sido aportada de conformidad con lo dispuesto en la base séptima, o los que no aparezcan fehacientemente acreditados en el expediente de participación del concursante, aun cuando consten en su expediente personal o en expedientes de otros procedimientos distintos del regulado en la presente convocatoria.

Se tomará como fecha de referencia para la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación.

Quinta. - Comisión de Valoración.

- 1. La Comisión de Valoración estará formada por:
- Cuatro funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, que ocupen un puesto de trabajo de igual o superior nivel al de los puestos objeto de esta convocatoria, que serán designados por el Ilmo. señor Alcalde-Presidente, el cual deberá nombrar, de entre ellos, un Presidente y un Secretario.
- Las organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10% de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente, tienen derecho a participar como miembros de esta Comisión de Valoración. El número de los representantes de las organizaciones sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta de la Administración.

A tal efecto, el Ilmo. señor Alcalde-Presidente, con carácter previo a la designación de los miembros de la Comisión de Valo-

ración les emplazará oportunamente con el fin de que puedan ejercitar tal derecho.

- 2. Además de los miembros titulares de dicha Comisión se nombrará un número igual de suplentes.
- 3. La Comisión de Valoración podrá proponer el nombramiento de los colaboradores que estime necesarios.
- 4. La Comisión valorará a todos los participantes que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria y propondrá al candidato que superado el mínimo de 2,50 puntos, haya obtenido mayor puntuación.

Sexta. - Asignación de puestos.

- 1. El orden de prioridad para la asignación del puesto vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base tercera
- 2. Si se produjera empate en la puntuación de varios concursantes, se resolverá acudiendo a la puntuación otorgada en los méritos alegados, por el siguiente orden: Grado personal, valoración del trabajo desarrollado, cursos de formación y perfeccionamiento y antigüedad.

De persistir el empate en cualquiera de los supuestos contemplados anteriormente se resolverá atendiendo a la fecha de ingreso como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Burgos en el cuerpo o escala desde el que se concursa y, de continuar, al número de orden obtenido en el proceso selectivo.

Séptima. - Solicitud.

- 1. Las solicitudes para participar en este concurso deberán formalizarse con sujeción al modelo determinado en la presente convocatoria (Anexo II) y se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.
- 2. Los concursantes deberán adjuntar a su solicitud la siguiente documentación:
 - 2.1. De carácter general:
- a) Certificado del Secretario General al que alude la base cuarta. En el supuesto de que, solicitado el mismo en el plazo establecido en el apartado 4 de esta base, no hubiera sido expedido por el órgano competente, deberá acreditarse tal circunstancia mediante fotocopia debidamente compulsada de la solicitud de expedición, en la que deberá figurar legible el sello de entrada. En estos casos la Comisión de Valoración recabará el referido certificado al Secretario General.
- b) Documentación acreditativa del resto de los méritos alegados, de conformidad con lo expuesto en la base cuarta.
 - c) Anexo III debidamente cumplimentado.
 - 2.2. De carácter especial:
- a) En aquellos supuestos en que el grado consolidado se encuentre pendiente de reconocimiento y se hubiera solicitado el mismo dentro del plazo establecido en las presentes Bases, la acreditación de tal circunstancia se realizará adjuntando a la solicitud de participación copia compulsada de la previa solicitud de reconocimiento de grado debidamente registrada.
- b) Los funcionarios en destino provisional por supresión del puesto de trabajo, cese o remoción deberán acreditar documentalmente el nivel del puesto de trabajo que hubieran ostentado anteriormente con destino definitivo.
- c) Los concursantes que procedan de la situación de suspenso, acompañarán a su solicitud la documentación acreditativa de la terminación de su periodo de suspensión.
- 3. Las solicitudes junto con la documentación acreditativa de los méritos alegados, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Burgos o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- 4. El plazo para la presentación de la solicitud de participación, así como de la documentación que debe adjuntarse a la misma, será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
- 5. Una vez formulada la solicitud de participación, ésta será vinculante para el peticionario y únicamente cabrá su modificación en el plazo señalado en el apartado 4 de esta base mediante la presentación de nueva solicitud, que anulará la anterior, en la que se indiquen los puestos a los que se concursa, utilizándose nuevamente el modelo determinado por las presentes Bases.

Octava. - Resolución.

- 1. El presente concurso se resolverá en un plazo máximo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.
- 2. Los funcionarios que obtengan destino a través de este concurso no podrán participar en otro concurso, hasta que hayan permanecido dos años en el puesto de trabajo obtenido, con las excepciones establecidas en el apartado f) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

Novena. - Irrenunciabilidad.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino definitivo.

Décima. - Cese y toma de posesión.

- 1. El cese en el puesto de trabajo se realizará dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución del concurso.
- 2. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles o de un mes si implica el reingreso al servicio activo. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese.
- 3. El señor Alcalde podrá diferir el cese y la toma de posesión por un periodo máximo de veinte días hábiles, siempre que existan necesidades del servicio.

Burgos, a 5 de mayo de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200803934/3906. - 1.020,00

ANEXO I

N.°	Puesto de trabajo	C.D.	C. Espec.	Grupo	Escala
1	Jefe Negociado Personal Funcionario	20	7.470,65	C1	Admva.
1	Jefe Negociado Personal Laboral	20	7.470,65	C1	Admva.
1	Jefe Negociado en la Sección y Area Técnica de la Gerencia de Servicios Sociales	20	7.470,65	C1	Admva.
1	Jefe Negociado en Ingeniería de Caminos y Tráfico	20	7.470,65	C1	Admva.
1	Jefe Negociado en el Area de Seguridad Pública y Emergencias	20	7.470,65	C1	Admva.
2	Jefe Negociado en la Sección de Obras	20	7.470,65	C1	Admva.
1	Jefe Negociado en la Gerencia de Urbanismo	20	7.470,65	C1	Admva.
1	Jefe Negociado en el Servicio de Promoción Industrial, Medio Ambiente y Sanidad	20	7.470,65	C1	Admva.
1	Administrativo en el Servicio de Inspección General de Servicios	18	5.008,74	C1	Admva.
1	Administrativo en el Area de Seguridad Pública y Emergencias	18	5.008,74	C1	Admva.
1	Administrativo en la Gerencia de Servicios Sociales	18	5.008,74	C1	Admva.

A RESULTAS

JEFATURAS DE NEGOCIADO

Area de Seguridad Pública y de Emergencias	20	7.470,65	C1	Admva.
Gerencia de Servicios Sociales	20	7.470,65	C1	Admva.
Servicio de Promoción Industrial, Medio Ambiente y Sanidad	20	7.470,65	C1	Admva.
Sección de Servicios	20	7.470,65	C1	Admva.
Servicio de Personal y Régimen Interior	20	7.470,65	C1	Admva.

Puesto de trabajo	C.D.	C. Espec.	Grupo	Escala
Tesorería	20	7.470,65	C1	Admva.
Intervención	20	7.470,65	C1	Admva
Sección de Tributos	20	7.470,65	C1	Admva
Sección de Obras	20	7.470,65	C1	Admva
ADMINISTRATI'	VOS			
Area de Seguridad Pública y de Emergencias	18	5.008,74	C1	Admva.
Ingeniería de Caminos y Tráfico	18	5.008,74	C1	Admva
Gerencia de Servicios Sociales	18	5.008,74	C1	Admva
Servicio de Promoción Industrial, Medio Ambiente y Sanidad	18	5.008,74	C1	Admva.
Sección de Servicios	18	5.008,74	C1	Admva
Sección de Hacienda y Contratación	18	5.008,74	C1	Admva
Servicio de Personal y Régimen Interior	18	5.008,74	C1	Admva
Tesorería	18	5.008,74	C1	Admva
Intervención	18	5.008,74	C1	Admva
Sección de Tributos	18	5.008,74	C1	Admva
Servicio de Inspección	18	5.008,74	C1	Admva
Sección de Ingeniería Industrial	18	5.008,74	C1	Admva.
Alcaldía	18	5.008,74	C1	Admva
Sección de Obras	18	5.008,74	C1	Admva
Gerencia de Urbanismo	18	5.008,74	C1	Admva.

ANEXO II

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos con fecha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de de 2008.

1. - DATOS PERSONALES.

Primer apellido	_		
N.° D.N.I			
Fecha nacimiento			
Domicilio			
Localidad	Provincia		. C.P
Discapacidad: SI/NO			
Tipo de discapacida	d:		
Adaptaciones precisa	as:		
2. – DATOS PROFES	SIONALES		
Cuerpo o Escala:		Gru	po:
Situación Administra	tiva:		
Destino actual:			
Definitivo/Provisional:			
Solicita el reingreso curso: SI/NO	mediante s	u participaci	ión en este con-
Denominación del pu	esto que ocu	pa:	
Nivel:			
CURSOS DE FORMA	ACION:		
•••••			
	* *	*	

ANEXO III

Concurso convocado con fecha
«Boletín Oficial» de la provincia
Apellidos
Nombre

méritos ⁽¹⁾ :
En de 2008.
(Firma).
(1) Deben relacionarse de modo ordenado los méritos alegados y justificado para cada uno de los puestos solicitados.
MODELO DE CERTIFICADO DE ANTIGÜEDAD, GRADO PERSONAL Y TRABAJO DESARROLLADO
Don/Doña
Cargo
Certifico: Que según los datos obrantes en este Ayuntamiento el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguiente extremos:
1. – DATOS PERSONALES.
Apellidos y nombre
Cuerpo o Escala N.º R.P.
2. – SITUACION ADMINISTRATIVA. (Subrayar la situación que proceda).
S. Activo S. Especiales S. en otras AA.PP. Excd. Volunt. art. 29.3 L. 30/84
Fecha traslado
Otras situaciones
Nivel último desempeñado
3. – ANTIGÜEDAD: Tiempo de servicios reconocidos en la Admi nistración Local, del Estado o Autónomica, hasta la fecha a que deban referirse los méritos.
Administración Cuerpo o Escala Grupo Años Meses Días
T. (18)
Total tiempo de servicios
Contra la presente resolución que agota la vía administrativa podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde

Vacantes solicitadas por orden preferente con valoración de

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el Ilmo. señor Alcalde según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre convocada para cubrir en propiedad cinco plazas vacantes de Técnico de Administración General en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Burgos:

- 1. Rastrilla López Yolanda.
- 2. Revuelta Fernández Carmen.
- 3. Rodríguez Pérez Víctor.
- 4. Rodríguez Rico María José.
- 5. Roldán Sánchez Isabel.
- 6. Ruiz Monasterio César.

- 7. Sáez Rubio Eva María.
- 8. Sainz de Aja Labarga Mónica.
- 9. Saiz Bastida Eduardo.
- 10. Saiz Tapia Pilar.
- 11. Samperio Menéndez Laura.
- 12. Sánchez Roncero Silvia María.
- 13. Simancas Cidad Luis.
- 14. Simón Rodríguez María Rosa.
- 15. Soto Contreras María Julia.
- 16. Soto Muriel Cristina.
- 17. Tarrero Martínez Laura.
- 18. Tomé Lara Eva.
- 19. Urrez Pérez María Esther.
- 20. Vaca Ferrero Luis María.
- 21. Vallejo Díez Rosa.
- 22. Vallejo Román Judith (1).
- 23. Vallina Valina María Belén.
- 24. Varona Cristóbal Alvaro.
- 25. Varona del Río Noelia.
- 26. Velasco Navarro Joaquín.
- 27. Velasco Vicario Cristina.
- 28. Vián Cuesta Pablo.
- 29. Villar García Marta Pilar.
- 30. Villota Santiago Ana Pilar.
- 31. Vivar Rovellada María Teresa.
- 32. Achiaga Menor María Maravillas.
- 33. Acosta Manzanedo María.
- 34. Alegre Juez Covadonga.
- 35. Alonso Carrillo Beatriz.
- 36. Alonso Urruchi Juan Carlos.
- 37. Amigo González Isabel.
- 38. Arana Aguirre Laura (1).
- 39. Arana Martínez Itzíar.
- 40. Asenjo Herreras Ana María.
- 41. Barbero Alarcia María Paz.
- 42. Barbosa Cachorro Enrique.
- 43. Bartolomé Fuentes María Peña.
- 44. Benito Rodríguez Rosa Ana.
- 45. Blanco Redondo Elvira.
- 46. Blanco Torres David.
- 47. Bocos Saiz Paloma de.
- 48. Cabrero Fernández Beatriz.
- 49. Carbajo Rueda Lorena.
- 50. Cardeñoso Laso Marta.51. Carnero Alonso Noemí.
- 52. Casas Avilés José Alvaro.
- 52. Casas Avlies Jose Alvari
- 53. Castaño Pacín Carlos.54. Castillo Miranda Ainhoa.
- 55. Cirajas González Raquel.
- 56. Delgado Vieites Txaber.
- 57. Díez Campos César.
- 58. Díez Melgosa María Aránzazu.
- 59. Espinosa Oca Raquel.
- 60. Esteban Andérez David.
- 61. Estévez García Diego.
- 62. Fernández Alegre Noelia.
- 63. Fernández Crespo Antonio.
- 64. Fernández García Angélica.
- 65. Fernández Gómez Lourdes.
- 66. Fuente Arribas Silvia de la.
- 67. Gámez Latorre Antonio José.
- 68. García González Julio.

- 69. García Gordón Lourdes.
- 70. García Laiz Natalia.
- 71. García López Marta.
- 72. García Tobar Elena.
- 73. González Andueza Beatriz.
- 74. González García Beatriz.
- 75. Guinea Gutiérrez Ziortza.
- 76. Gutiérrez García Sara.
- 77. Gutiérrez López José Elpidio.
- 78. Hermida-Cachalvite Vázquez Ramón Alberto.
- 79. Hernando Marcos Alicia.
- 80. Herrán Gallego Luis Angel.
- 81. Hierro Prieto Ana Beatriz del.
- 82. Hoyos del Río Marta.
- 83. Infante Alonso Cristina.
- 84. Jiménez Madurga Ruth.
- 85. Lanza Orduña David.
- 86. Lara Alcalde Angela María.
- 87. Llaneza Suárez Ana.
- 88. López Alonso Roberto.
- 89. López Tubía Eva María.
- 90. Machín Caballero María Antonia.
- 91. Martín Abad María del Pilar.
- 92. Martínez de Alba Máximo.
- 93. Martínez de Zuazo Delgado Koldobika.
- 94. Matilla Calvo Carlos.
- 95. Menéndez González María Teresa.
- 96. Miguel Angulo José Luis.
- 97. Monreal Revuelta Lydia.
- 98. Montero Andrés Ana.
- 99. Montes Alonso Alberto.
- 100. Navazo Sanz Carmen Laura.
- 101. Ordóñez de Juana Sonia.
- 102. Ortega Plaza Elvira.
- 103. Pellón Esteban María Isabel.
- 104. Peña Moral Rafael.
- 105. Prieto Martín Elisa.

Condicionados. -

(1) A presentar el resguardo de haber pagado los derechos de examen en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Excluidos. -

Por haber presentado la instancia fuera de plazo:

- 1. García Gómez Ana.
- 2. Martínez Zaldo Alicia.

Composición del Tribunal. -

Presidente: D.ª María Teresa Temiño, como titular y D.ª Dolores Calleja, como suplente, ambos Corporativos de la Corporación.

Vocales:

D. Juan Antonio Torres Limorte, Secretario General del Ayuntamiento, como titular y D. Eugenio Martínez Serrano, Tesorero del Ayuntamiento, como suplente.

D. Alvaro González Pampliega, como titular y D. Jesús Antonio Rodríguez Ibáñez, como suplente, ambos funcionarios de carrera con la categoría de Técnico de Administración General del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería nombrados por el Alcalde a propuesta de la Junta de Castilla y León.

D.ª Ana Isabel Rilova Palacios, como titular y D.ª Lourdes Alfageme Navarro, como suplente, ambos funcionarios de carrera con la categoría de Técnicos de Administración General de la

Corporación nombrados por el Alcalde a propuesta de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Burgos.

D.ª Marta Valerdi Rodríguez, como titular y D. Leonardo Pérez Llamazares, como suplente, ambos funcionarios de carrera con la categoría de Técnicos de Administración General nombrados por el Alcalde a propuesta de la Corporación.

Secretario:

D. José Luis Ruiz Bueno, Jefe de la Sección de Personal, como titular y D.ª Angela María García Sánchez, Técnico Adjunto a la Jefatura de la Sección de Personal, como suplente.

Fecha y hora de celebración del primer ejercicio. -

Los aspirantes quedan convocados el día 9 de junio de 2008 a las 9 horas en la Sala Polivalente de la Policía Local de Burgos sita en Avda. Cantabria, n.º 61.

Burgos, 13 de mayo de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200804008/3950. - 560,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Corrección de errores

Visto el anuncio referente a la aprobación inicial del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación n.º 31 «San Isidro I», tramitado en expte. n.º 725/07, publicado en «Boletín Oficial» de la provincia n.º 82, página 30, de fecha 30 de abril de 2008, se procede a realizar la oportuna rectificación:

Donde dice que «...se acordó aprobar inicialmente el proyecto de actuación de la Unidad de Actuación n.º 31 denominada "San Isidro I..."».

Debe decir: «...se acordó aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación n.º 31 denominada "San Isidro I..."».

La presente rectificación se hace en los mismos términos que el anuncio publicado en fecha 30 de abril de 2008, abriéndose un nuevo periodo de información pública por espacio de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Aranda de Duero, a 6 de mayo de 2008. – El Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda, Eusebio Martín Hernando.

200803982/3952. - 68,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE

Por D. Aitor Jiménez Conde, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia ambiental para pub, sito en la calle Francisco Cantera, n.º 11, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre una información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podra ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 30 de abril de 2008. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200803619/3951. - 68,00

Ayuntamiento de Briviesca

Doña María Julia Cárcamo Santa Catalina, solicita licencia municipal para adaptación de local sito en calle Mayor, núm. 45 bajo derecha, en esta ciudad, con destino a ejercer la actividad de frutería.

Para dar cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24 y siguientes de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y en la Ordenanza Municipal reguladora de las Actividades sujetas a licencia, aprobada el 24 de septiembre de 2003, así como el Decreto sobre condiciones por sus niveles sonoros o de vibraciones.

Se somete el expediente a la licencia ambiental, a lo que se abre información pública por término veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las observaciones que estimen pertinentes.

El citado expediente puede ser consultado en las Oficinas de este Ayuntamiento sito en calle Duque de Frías, núm. 9-1.°, durante el horario de atención al público.

Briviesca, a 8 de mayo de 2008. – El Alcalde, José María Martínez González.

200803945/3909. - 68,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Aprobación de proyecto «Pasarela peatonal sobre el río Trueba»

Por Resolución de la Alcaldía del día 28 de marzo de 2008, se acordó la aprobación de proyecto «Pasarela peatonal sobre el río Trueba», redactado por el Arquitecto D. Amando Gutiérrez Maldonado y por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. A. Karim Thabit, el cual asciende a 205.760,16 euros.

El expediente permanecerá expuesto al público en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Medina de Pomar, por espacio de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a efectos de que por los interesados puedan formular cuantas alegaciones u observaciones consideren oportunas.

Medina de Pomar, 12 de mayo de 2008. – El Alcalde, José Antonio López Marañón.

200803998/3959. - 68,00

Ayuntamiento de Los Balbases

Por CYL Energía Eólica, S. L.U. se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia urbanística para la ejecución de línea aérea AT 132 Kv. SET «Cuatro Picote» SET «San Andrés» en las fincas rústicas del término municipal de Los Balbases.

Para dar cumplimento a lo dispuesto en el artículo 307.3 del Decreto 2/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación pretendida, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, se halla de manifiesto en las oficinas municipales.

Los Balbases, a 22 de abril de 2008. – El Alcalde, Esteban Martínez Zamorano.

200803410/3907. - 68,00

Ayuntamiento de Estépar

Desistimiento de convocatoria de licitación para la contratación de las obras de renovación parcial de las redes de abastecimiento de la localidad de Estépar (IV fase)

Habiéndose observado errores no subsanables en el procedimiento de adjudicación de las obras de renovación parcial de las redes de abastecimiento de la localidad de Estépar (IV fase) como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, cuyo anuncio fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de lunes 5 de mayo de 2008 (Boletín núm. 84) el Pleno del Ayuntamiento de Estépar, como Organo de Contratación, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2008 acordó, de conformidad con el art. 139.4 del referido texto legal, desistir del referido procedimiento de adjudicación; por ende no serán admitidas las proposiciones que se presenten al concurso convocado mediante el anuncio de licitación de fecha 5 de mayo de 2008.

En Estépar, a 7 de mayo de 2008. – El Alcalde, Isidro Rodríguez Llorente.

200803677/3908. - 68,00

Ayuntamiento de Frandovínez

Por Decreto de Alcaldía de 9 de mayo de 2008, se aprobó el padrón fiscal correspondiente a la tasa por suministro de agua, basuras y alcantarillado del ejercicio 2007 por un impone total de nueve mil cuatrocientos treinta y seis euros con noventa centímetros (9.436,90 euros).

El padrón se encuentra expuesto al público durante el plazo de un mes a efectos de su examen por los interesados y presentación de las reclamaciones que estimen pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de cobro será el comprendido entre los días 20 de mayo y 20 de julio de 2008, ambos incluidos.

Transcurrido el plazo de ingreso las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán un recargo del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Forma de pago: Los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente podrán realizar el ingreso en las oficinas de las entidades colaboradoras: Caja de Burgos, y Caja Círculo.

Para quienes tengan domiciliación permanente de sus recibos, la fecha fijada para el adeudo en cuenta es el día 10 de junio de 2008.

Concepto: Tasa de suministro de agua, basuras y alcanta-rillado.

Ejercicio: 2008.

Importe: 9.436,90 euros.

Periodo voluntario de pago: 20 de mayo a 20 de julio de 2008.

En Frandovínez, a 9 de mayo de 2008. – El Alcalde, Jacinto Puente Portillo.

200803948/3910. - 68,00

Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

Aprobado inicialmente por acuerdo corporativo, de 22 de febrero de 2008, el presupuesto general único de este Ayuntamiento para 2008, y expuesto éste al público a efectos de reclamaciones, previo anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 58, de 26 de marzo del año actual, sin que se haya formulado reclamación alguna contra el mismo, dicho presupuesto ha quedado definitivamente aprobado, a tenor de

lo dispuesto en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo y texto legal citados, se publica el resumen por capítulos del presupuesto mencionado, así como la plantilla presupuestaria de personal:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Сар.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	148.600,00
2.	Impuestos indirectos	69.280,52
3.	Tasas y otros ingresos	114.602,00
4.	Transferencias corrientes	179.170,00
5.	Ingresos patrimoniales	12.500,00
7.	Transferencias de capital	86.298,37
	Suman los ingresos	610.450,89
	PRESUPUESTO DE GASTOS	
Сар.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	101.200,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	224.300,00
3.	Gastos financieros	120,00
4.	Transferencias corrientes	86.370,00
6.	Inversiones reales	195.455,83
9.	Variación de pasivos financieros	3.005,06

Plantilla de personal. -

Funcionarios:

Una plaza de Secretaría-Intervención. Cubierta por funcionario de habilitación nacional, plaza en propiedad

Suman los gastos 610.450,89

Personal laboral:

Una plaza de Alguacil, cubierta en propiedad.

Una plaza de Auxiliar Administrativo a tiempo parcial, cubierta en interinidad.

En La Puebla de Arganzón, a 5 de mayo de 2008. – El Alcalde, Roberto Ortiz Urbina.

200803951/3911. - 84,00

Junta Administrativa de Torres

La Junta Administrativa de Torres, en sesión extraordinaria de la misma celebrada el 28 de julio de 2007, adoptó entre otros los siguientes acuerdos, cuyo tenor literal reza:

«1.° – Aprobación, si procediere, de la iniciación de los trámites previos del expediente para la permuta de la finca rústica número 5.060, del polígono 511 propiedad de la Junta Administrativa de Torres.

Visto que esta Junta Administrativa de Torres es propietaria de la finca rústica n.º 5.060, del polígono 511, clasificada como suelo no urbanizable y que, tal y como puede apreciarse de la información gráfica, tiene una configuración física que deviene inservible para cualquier uso al que quiera destinarse al estar formada en su mayor parte por taludes y enclavada entre otras fincas pertenecientes a propietario distinto, que luego se dirá, no teniendo en la actualidad ninguna utilidad que impida su enajenación.

Visto por esta Junta Administrativa de Torres la posibilidad de obtener mayor rentabilidad de sus bienes en general y de la finca mencionada en particular, procede acordar con el propietario colindante, D. Francisco Cuenca Fernández y D.ª Sara Fernández Martínez, la permuta de las fincas previamente

segregadas tal y como se describe en el proyecto por ellos presentado, y redactado por D. José Miguel Gascón Saldaña.

Tras todo lo expuesto, abierto el debate sin intervenciones, la Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo:

Votación: La Junta Vecinal, en votación ordinaria, acuerda, por unanimidad de los señores asistentes, dos votos a favor, del total de dos que asisten a la sesión, aprobar la propuesta presentada, adoptando los siguientes acuerdos:

Acuerdos:

Primero. – Considerar justificada la oportunidad y conveniencia de proceder a permutar los bienes segregados descritos.

Segundo. – Iniciar los trámites previos al expediente de permuta de los bienes indicados».

Lo que se expone al público, junto con citado expediente por plazo de veinte días hábiles, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de esta Junta Administrativa, al objeto de que por aquellos interesados que lo deseen, puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas ante esta Junta Administrativa.

Torres, a 13 de mayo de 2008. - El Alcalde Pedáneo, Gerardo Fernández Revillas.

200803961/3912. - 68,00

Ayuntamiento de Covarrubias

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1.f) del Real Decreto 1372/1986, de 26 de noviembre, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Circular de la Dirección General de Administración Territorial sobre tramitación de expedientes en materia de bienes de las Corporaciones Locales cuya Resolución compete a la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985 en su artículo 1.10 y del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace público por plazo de veinte días el expediente para la cesión de uso a título gratuito a Administraciones Públicas y entidades sin ánimo de lucro de los inmuebles municipales sitos en la Avda. Víctor Barbadillo, n.ºs 9, 11 y 15 de Covarrubias (Burgos), inmuebles integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, sujeto al procedimiento regulado en los artículos 378 a 382 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

El expediente podrá ser consultado durante el periodo establecido, en las dependencias municipales de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas, para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

En Covarrubias, a 9 de mayo de 2008. – El Alcalde, Miguel Ortiz Alcalde.

200803987/3958. – 68,00

Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes

Aprobación inicial de Estudio de Detalle en Villanueva de las Carretas

Por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de mayo de 2008, se ha aprobado inicialmente el proyecto de Estudio de Detalle, promovido por Rodami, S.L. referido al sector de suelo urbano no consolidado, situado en la zona sur de la localidad de Villanueva de las Carretas, parcelas núms. 15.171 y 25.171 del polígono 506, en el término municipal de Villaquirán de los Infantes.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del último anuncio preceptivo, para que los interesados puedan examinar el expediente y formular alegaciones, sugerencias, informes y presentar documentos de cualquier tipo que procedan.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias para construcciones e instalaciones de todas clases de nueva planta; ampliación de construcciones e instalaciones de todas clases; demolición de construcciones e instalaciones, salvo en caso de ruina inminente; cambio de uso de construcciones e instalaciones, en el área comprendida en el Estudio de Detalle. La suspensión se extinguirá con la aprobación definitiva del Estudio de Detalle

En Villaquirán de los Infantes, a 13 de mayo de 2008. – El Alcalde, David del Val Arribas.

200803972/3953. - 80,00

Ayuntamiento de Valmala

En este Ayuntamiento se está tramitando expediente de licencia ambiental y de autorización de uso excepcional en suelo rústico a favor de D. Enrique Carrascal González, en nombre y representación de la empresa Telefónica Móviles España, S.A., con C.I.F. A-78.923.125, y domicilio social en Ronda de la Comunicación, s/n. Distrito C. Edificio Sur 3, 28050 Madrid, para la instalación de una estación de telefonía móvil para GSM, en la parcela 696, del polígono 3 (junto a depósito), en el término municipal de Valmala

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y del artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, se procede a abrir un periodo de información pública por término de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y Diario de Burgos, a fin de que quienes se vean afectados de algún modo por dicha solicitud, presenten las alegaciones que consideren convenientes.

Valmala, a 29 de abril de 2008. – El Alcalde, Manuel Sáez Mata.

200803973/3954.-72,00

Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte

El Pleno del Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte, en sesión ordinaria de fecha 9 de mayo de 2008, acordó aprobar el proyecto de «Ejecución de ampliación de la red de abastecimiento de agua» en Madrigalejo del Monte, redactado por D. Diego García Barriuso, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, por importe de 28.053,35 euros, correspondiente a la obra n.º 90/0, incluida en el Fondo de Cooperación Local del año 2008, quedando expuesto al público, por el periodo de quince días, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar las alegaciones oportunas.

En Madrigalejo del Monte, a 9 de mayo de 2008. – El Alcalde, Fernando Pérez Romo.

200803985/3956. - 68,00

Ayuntamiento de Torrecilla del Monte

Aprobado por la Asamblea Vecinal, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2008, el proyecto de modificación de LAMT «Covarrubias de STR Lerma, nuevo centro de transformación en

Torrecilla del Monte», con el importe de 110.379,77 euros, redactado por el Ingeniero Industrial D. Carlos Gamarra López, y Separata fase 1.ª por importe de 36.699,63 euros del citado proyecto correspondiente a la obra n.º 33/0 incluida en el Fondo de Cooperación Local 2008, se exponen al público el citado proyecto y separata por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes.

En Torrecilla del Monte, a 7 de mayo de 2008. – El Alcalde, José García Román.

200803986/3957. - 68,00

Junta Administrativa de Acedillo

Por acuerdo de esta Junta Administrativa y con la correspondiente autorización del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, se anuncia subasta del siguiente aprovechamiento forestal:

Monte: «Baldíos de Acedillo» n.º 692.

Lote: C01.

Pertenencia: Junta Administrativa de Acedillo. Término municipal: Ayuntamiento de Villadiego.

Clase de aprovechamiento: Madera Pinus sylvestris. Ordinario.

Unidades: 2.500 estadios. Tipo de corta: Claras. Tasación: 17.500,00 euros. Precio índice: 21.875,00 euros.

Plazo de ejecución: 1 año a partir de la adjudicación.

Tipo de liquidación: Liquidación final.

Los pliegos de condiciones administrativas particulares y técnico-facultativas se exponen al público por espacio de ocho días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que las personas interesadas puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Simultáneamente y a reserva de las reclamaciones que pudieran formularse contra los pliegos, se anuncia subasta de aprovechamiento forestal.

La presentación de proposiciones se realizará en las oficinas del Ayuntamiento de Villadiego, en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en horario de 9.00 a 13.00 horas, salvo que el último día sea sábado, domingo o festivo, en que será el siguiente día hábil.

La apertura de plicas se celebrará en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Villadiego a las 11.00 horas del primer día hábil, excluidos los sábados, siguiente a la terminación del plazo citado en el párrafo anterior. El acto será público.

La fianza provisional será del 2% del precio de tasación y la definitiva del 4% del precio de adjudicación.

El modelo de proposición, documentación que hay que unir a la misma y el resto de condiciones se especifican en los pliegos de condiciones citados que se encuentran en el Ayuntamiento de Villadiego.

Acedillo, 8 de mayo de 2008. – El Alcalde Pedáneo, Miguel Angel Rodrigo Martín.

200803974/3955. - 136,00

IMPRENTA PROVINCIAL



DE LA PROVINCIA DE BURGOS